

Acta de Sesión DL-1115/2019

Lugar y Fecha:

En las oficinas del FISDL situadas en Bulevar Orden de Malta número cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las doce horas del día veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve.

Asistencia:

Consejo de Administración

Presidenta: María Ofelia Navarrete de Dubón

Directores Propietarios: Antonio Juan Javier Martínez

Directores suplentes: Carlos Alvarenga

Secretaria: Marta Eugenia Roldán de Bottari

A. Aprobación de Agenda:

I. APROBACIÓN DE AGENDA

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

B. Desarrollo de la Sesión:

I. APROBACIÓN DE AGENDA

Se dio lectura a la agenda de la sesión No. DL-1115/19.
El Consejo de Administración aprobó la agenda.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Se dio lectura al Acta de la Sesión No. DL-1114/19 de fecha catorce de noviembre de dos mil diecinueve.
El Consejo de Administración aprobó el contenido del acta.

V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA

1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA

- a. A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de lo siguiente:
1. Modificación al contrato: FISDL-PRSF1JL-S-346720-2018, correspondiente a la supervisión del proyecto: LIBRE GESTIÓN N° 220/2018-PRSF1JL-8-FISDL, SELECCIÓN DE SUPERVISOR DEL PROYECTO: SANEAMIENTO EN CASERIO LA PITA, CANTÓN SOLEDAD TERRERO, MUNICIPIO DE CAROLINA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, CÓDIGO 346720, en la que se incluya el Administrador del Contrato.
 2. Modificación de fuente de financiamiento de dicho contrato.
 3. Que el Departamento Legal elabore la respectiva adenda al contrato.
 4. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para firmar en nombre de este Consejo, la Adenda N°1 al contrato: FISDL-PRSF1JL-S-346720-2018 y el nombramiento del administrador de contrato.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

- a) Mediante Resolución de Adjudicación número CAD 11907/18 aprobada por el Consejo Administración, en DL 1036/18 de fecha 11 de octubre de 2018, se adjudicó el proceso de LIBRE GESTIÓN N° 220/2018-PRSF1JL-8-FISDL, SELECCIÓN DE SUPERVISOR DEL PROYECTO: SANEAMIENTO EN CASERIO LA PITA, CANTÓN SOLEDAD TERRERO, MUNICIPIO DE CAROLINA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, CÓDIGO 346720, por un monto total de OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENA Y NUEVE 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,999.96), IVA incluido, en la cual se indicó que la fuente de

- financiamiento es 199-PROGRAMA RED SOLIDARIA FASE I- JUNTA DE ANDALUCÍA, y en el cual El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autorizó a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firmara el Nombramiento del respectivo Administrador del Contrato.
- b) Cuando se firmó el contrato con la sociedad MERINO CISNEROS, S.A. DE C.V., adjudicataria del proceso, el modelo del contrato establecido dentro de las bases utilizadas para dicho proceso no contemplaban detallar la identificación del nombre y el cargo del Administrador de Contrato.
 - c) Que la Unidad Solicitante según solicitud 2388 propuso como Administrador de Contrato a Arístides Sorto Gómez.
 - d) Que el proceso de supervisor no se había enviado a Orden de Inicio a la Unidad Solicitante, ya que para el proceso de realizador se promovieron cinco convocatorias las cuales se declararon desiertas y se obtuvo adjudicatario hasta la sexta convocatoria, dicho contrato se firmó el 08 de noviembre de 2019 y se está a la espera de las respectivas garantías.
 - e) Que considerando que el proceso de realizador ya está contratado, y no se podrá dar Orden de Inicio a falta del nombramiento del Administrador de Contrato del Supervisor, es necesario suscribir el respectivo nombramiento de Arístides Sorto Gómez, Asesor Municipal.
 - f) Que en el contrato en mención cuando se suscribió se indicó que la fuente de financiamiento con la cual se pagarían los servicios contratados sería: 199-PROGRAMA RED SOLIDARIA FASE I- JUNTA DE ANDALUCÍA, sin embargo esta fuente de financiamiento ya venció.
 - g) Que la Unidad solicitante a través de CAD 12516/19 de fecha 04/04/2019, solicitó un refuerzo presupuestario de la fuente de financiamiento 850-FONDO GENERAL INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019, para poder pagar los servicios.
 - h) Que a través de memorándum recibido en fecha 19/11/2019, la Unidad Solicitante requiere modificar las cláusulas primera y octava del contrato, con el objeto de modificar la fuente de financiamiento de 199-PROGRAMA RED SOLIDARIA FASE I- JUNTA DE ANDALUCÍA a 850-FONDO GENERAL INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019.



- i) Que el Departamento Legal elabore la respectiva adenda al contrato.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del FISDL para firmar, en nombre del Consejo, la Adenda N° 1 al contrato: FISDL-PRSF1JL-S-346720-2018 y el nombramiento de administrador de contrato.

- b. A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de:
 - a. Términos de Referencia para el proceso de CONSULTOR INDIVIDUAL No.7/2019-BID2881-30-FISDL SELECCION DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: OBRA NUEVA EN COLÓNIA SANTA TERESA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CÓDIGO 358170.
 - b. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración para nombrar a la Comisión de Evaluación de Ofertas.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

Mediante solicitud de proceso de adquisiciones 2492, la Gerencia de Infraestructura solicitó al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el proceso de selección de supervisor del proyecto: OBRA NUEVA EN COLÓNIA SANTA TERESA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CÓDIGO 358170 y remitió los Términos de Referencia.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para nombrar a la Comisión de Evaluación de Ofertas del referido proceso, de la siguiente manera: Celina Morán Calderón como Representante de la Unidad Solicitante, de la Gerencia de Infraestructura, Héctor Lorenzo Mendoza Reyes como experto en la materia y Karla Margarita Cerros Rauda, como delegada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

- c. A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo del FISDL, recomienda al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de lo siguiente:
1. Modificación a las Bases de LICITACIÓN PÚBLICA N° 42/2019-19F/FCAS-22-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "SANEAMIENTO EN CANTON METALÍO I ETAPA, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE", CÓDIGO 357870.
 2. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para firmar en nombre de este Consejo, la Adenda N° 1 del referido proceso de Licitación Pública.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

- a) En sesión N° DL-1104/19 de fecha 26 de septiembre de 2019, el Consejo de Administración del FISDL aprobó la asignación de fondos para el proyecto SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "SANEAMIENTO EN CANTON METALÍO I ETAPA, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE", CÓDIGO 357870, proyecto que será financiado con la fuente de financiamiento 19F-FONDO DE AGUA Y SANEAMIENTO, FICHA 2010.
- b) El Gerente de Infraestructura solicitó la contratación del Realizador del referido proyecto, para lo cual remitió al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la solicitud de proceso de adquisición N° 2476 junto con el requerimiento técnico del personal del proyecto.
- c) En fecha 18 de noviembre de 2019 se recibe Memorándum de la Unidad Solicitante, mediante el cual solicita Adenda al proceso de Contratación Realizador de Proyecto 357870, considerando que el Departamento de Ingeniería hizo un ajuste a la descripción de las partidas 23-124-3 y 23-124-4 para dejar claro el alcance de las mismas, por lo que se hace necesario



proporcionar un nuevo plan de oferta a los oferentes que considere dicha descripción.

- d) Por iniciativa institucional, expresada por la Jefa de Zona Occidental se solicita:
- I. Se emita nuevo plan de oferta, en el cual se han hecho ajustes a la descripción de dos actividades.

Partida	Tipo Partida	Actividad	Nombre Actividad	Unidad de Medida	Cantidad
23	124	3	Módulo sanitario elevado N=1.0 m (1.10x1.30 interno) de bloque de concreto, Incluye Terracería, , inodoro, ducha, conexiones hidráulicas, base para pila, pila, biodigestor (FS doble cámara + FAFA), lecho de secado	Sg.	128.00
23	124	4	Módulo sanitario elevado N=1.50 m (1.20x1.30 interno) de bloque de concreto, Incluye Terracería, inodoro, ducha, conexiones hidráulicas, base para pila, pila, biodigestor (FS doble cámara + FAFA), lecho de secado	Sg.	17.00

- II. El oferente que resulte ganador, previo a la emisión de la orden de inicio deberá presentar al Administrador de contrato el desglose de precio unitario ofertado por cada componente del módulo de saneamiento, que corresponde a las actividades antes mencionadas (23-124-3 y 23-124-4).

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del FISDL para firmar, en nombre del Consejo, la Adenda N° 1 a las bases del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. 42/2019-19F/FCAS-22-FISDL.

- d. A solicitud de la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo del FISDL recomendó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de:
- a) Las Bases Variables del proceso de LIBRE GESTIÓN N° 230/2019-85OGRAL-79-FISDL SELECCIÓN DE FORMULADOR DE LA CARPETA TÉCNICA DEL PROYECTO: "OBRAS DE MEJORAMIENTO EN CENTRO ESCOLAR CANTÓN AGUACAYO, MUNICIPIO DE TEOTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CÓDIGO 358370.

- b) El nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Libre Gestión.
- c) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Libre Gestión.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 18 y Art. 20 Bis, numeral e) de la LACAP se han adecuado conjuntamente las bases variables con la Unidad Solicitante, de acuerdo al modelo de bases fijas y variables aprobadas de Libre Gestión para la contratación de Formador de Carpeta Técnica de Obras de Infraestructura; y se requiere la aprobación de las bases variables, correspondientes al proceso de LIBRE GESTIÓN N° 230/2019-85OGRAL-79-FISDL SELECCIÓN DE FORMULADOR DE LA CARPETA TÉCNICA DEL PROYECTO: "OBRAS DE MEJORAMIENTO EN CENTRO ESCOLAR CANTÓN AGUACAYO, MUNICIPIO DE TEOTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CÓDIGO 358370.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Libre Gestión conformada por Carlos Alberto García Vásquez, como Representante de la Unidad Solicitante, del Departamento de Ingeniería, de la Gerencia de Infraestructura; y Magdalena Elizabeth Mejía Pineda, como delegada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

- e. A solicitud de la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo del FISDL recomendó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de:
 - a) Las Bases Variables del proceso de LIBRE GESTIÓN N° 231/2019-85OGRAL-80-FISDL SELECCION DE FORMULADOR DE LA CARPETA TÉCNICA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE TRAMO DE CALLE HACIA FUNDACIÓN TAMARINDO, CANTON



GUARJILA, MUNICIPIO DE CHALATENANGO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO", CODIGO: 358250.

- b) El nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Libre Gestión.
- c) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Libre Gestión.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 18 y Art. 20 Bis, numeral e) de la LACAP se han adecuado conjuntamente las bases variables con la Unidad Solicitante, de acuerdo al modelo de bases fijas y variables aprobadas de Libre Gestión para la contratación de Formador de Carpeta Técnica de Obras de Infraestructura; y se requiere la aprobación de las bases variables, correspondientes al proceso de LIBRE GESTIÓN N° 231/2019-85OGRAL-80-FISDL SELECCION DE FORMULADOR DE LA CARPETA TÉCNICA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE TRAMO DE CALLE HACIA FUNDACIÓN TAMARINDO, CANTON GUARJILA, MUNICIPIO DE CHALATENANGO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO", CODIGO: 358250.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Libre Gestión conformada por: Héctor Lorenzo Mendoza Reyes, como Representante de la Unidad Solicitante, del Departamento de Ingeniería, de la Gerencia de Infraestructura y Abner Daniel Franco Fuentes, como delegado del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

- f. A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales recomendó al Consejo de Administración del FISDL aprobar:

- a) Autorizar el método por Contratación Directa del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA N° 6/2019-BID2881-29-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO: "OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN EN COLÓNIA SIERRA MORENA, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", CÓDIGO 347490.
- b) Términos de referencia.
- c) Carta de invitación CONTRATACIÓN DIRECTA N° 6/2019-BID2881-29-FISDL.
- d) Formularios y anexos
- e) Modelo de contrato.
- f) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para firmar nombramiento del Comité de Evaluación de Ofertas
- g) Elaborar la certificación correspondiente.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

- a) Que mediante CAD-11891/18 en sesión DL-1034/18 de fecha 04 de octubre de 2018 fue aprobado por el Consejo de Administración del FISDL la adición de proyectos y aumento en el monto del paquete de proyectos N° 4 del programa 33-(ICF)-Inversión de Capital Físico; Inversión de Infraestructura (INN), financiado con la fuente de financiamiento 08J-BID 2881/OC-ES-prog. Prev. de la Violencia-2016, en la que se incluye el Proyecto OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN EN COLÓNIA SIERRA MORENA, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. CÓDIGO 347490.
- b) Que para el proyecto en mención se realizaron 4 convocatorias, a través del método de Comparación de Precios los cuales no se adjudicaron.
- c) Que en fecha 15 de octubre de 2019, a través de nota GGE-139/2019, se solicitó no objeción al Cooperante, Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para realizar el proceso por el método de Contratación Directa del proyecto: "OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN EN COLÓNIA SIERRA MORENA, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", CÓDIGO 347490.
- d) Que a través de nota EZSHARE-1275449299-355, CES-1177/2019, recibida en fecha 22 de octubre de 2019, el Especialista del BID, emitió la No Objeción para realizar el proceso por el método de Contratación Directa para el proyecto en mención.



- e) Que mediante CAD-12872/19 de fecha 07 de noviembre de 2019, sesión DL-1113/19, el Consejo de Administración del FISDL aprobó el recalculeo del costo indirecto, por lo que incrementó el monto para el Realizador del referido proyecto.
- f) En fecha 05 de noviembre de 2019 se solicitó la modificación correspondiente al Plan de Adquisiciones a través del SEPA, el cual fue aprobado a través de correo electrónico por el BID, en fecha 08 de noviembre de 2019.
- g) A través de memorándum de la Gerencia de Infraestructura N° GIN-266/2019, recibido en fecha 11/11/2019, recomendó al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, invitar a la sociedad PRISMA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a que participe en el proceso de Contratación Directa.
- h) Mediante solicitud de proceso de adquisiciones N° 2491 el Gerente de Infraestructura solicitó al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la contratación del realizador del proyecto: "OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN EN COLÓNIA SIERRA MORENA, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", CÓDIGO 347490.
- i) Que el proceso en mención se realizará bajo el método de Contratación Directa conforme al Contrato de Préstamo 2881/OC-ES, a las Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el BID GN-2349-9 y al Manual de Operaciones bajo el cual se invita única y directamente a PRISMA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- j) Que se Inicie el proceso de Contratación Directa bajo las condiciones establecidas en la solicitud N° 2491 por requerimiento de la Unidad Solicitante la Gerencia de Infraestructura.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para firmar el nombramiento del Comité de Evaluación de Ofertas del referido proceso, de la siguiente manera: Julio Cesar Carranza Valdez, como Representante de la Unidad Solicitante, de la Gerencia de Infraestructura, Víctor Edgardo Rebollo Melara, como experto en la materia y Margarita de los Ángeles González

Mejía, como delegada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

- g. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicita al Consejo de Administración la aprobación de la DECLARATORIA DE DESIERTO del proceso de CONSULTOR INDIVIDUAL N° 5/2019-BID2881-25-FISDL FORMULACIÓN DE LA FINALIZACIÓN DEL PROYECTO: OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN EN COLÓNIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO 357820.

Según Cuadro de Recepción de Ofertas, se recibió una hoja de vida en fecha 15 de noviembre de 2019, siendo ésta la siguiente: EDWIN ORELLANA PAZ. Que teniendo a la vista el Informe de Evaluación emitido por el Comité de Evaluación de Ofertas delegados para tal efecto, presentan las siguientes observaciones: que conforme a lo dispuesto en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID GN-2350-9 en la sección V. Selección de Consultores Individuales, numeral 5.2. Que establece lo siguiente: "...Se pueden seleccionar sobre la base de la comparación de las calificaciones de por lo menos tres (3) candidatos entre quienes hayan expresado interés en el trabajo, o bien hayan sido contactados directamente por el Prestatario. Las personas consideradas en la comparación de calificaciones deben cumplir con las calificaciones mínimas pertinentes y los que se seleccionen para ser contratados por el Prestatario deben ser los mejor calificados y deben ser plenamente capaces de realizar el trabajo...". Además El Comité de Evaluación observó que el único consultor que presentó su Hoja de Vida no cumple, ya que dentro de su oferta, no presentó ningún documento en el cual se pueda verificar que realizó la visita obligatoria de campo al sitio objeto de este contrato, por lo que, conforme a lo establecido en los Términos de referencia: pagina 2, numeral 4. ALCANCES DE LA CONSULTORÍA; 4.1 DIRECTRICES PARA EL DESARROLLO DE LA CONSULTORÍA. El consultor deberá de programar las visitas obligatorias de campo al sitio objeto de este contrato, y deberá de solicitar constancia, firmada y

sellada por un representante de la municipalidad, donde se haga constar que realizó la visita de campo. El consultor deberá presentar todas las constancias de haber visitado todos los sitios en su oferta (si hubiese más de un sitio). Caso contrario no se tomará en cuenta dicha oferta. Por lo que no se continuó con el proceso de evaluación.

Por lo anterior la recomendación del Comité de Evaluación es : DECLARAR DESIERTO el proceso de CONSULTOR INDIVIDUAL N° 5/2019-BID2881-25-FISDL FORMULACIÓN DE LA FINALIZACIÓN DEL PROYECTO: OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN EN COLÓNIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO 357820, debido a: que NO SE REÚNE UN MÍNIMO DE TRES COTIZACIONES conforme a lo establecido en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID GN-2350-9 en la sección V. Selección de Consultores Individuales, numeral 5.2.; y además que el único consultor que presentó su Hoja de Vida, no presentó ningún documento en el cual se pueda verificar que realizó la visita obligatoria de campo al sitio objeto de este contrato.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en las Normas Generales del Contrato de Préstamo BID N°2881/OC-ES, denominado "Programa de Apoyo Integral a la Estrategia de Prevención de la Violencia", suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a la Política para la selección y contratación de consultores financiados por el BID GN-2350-9, al Manual de Operaciones Programa de Apoyo Integral a la Estrategia de Prevención de La Violencia ES-L1025, a los Términos de Referencia del proceso y de conformidad a la recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas, RESUELVE:

- I. DECLARAR DESIERTO el proceso de CONSULTOR INDIVIDUAL N° 5/2019-BID2881-25-FISDL FORMULACIÓN DE LA FINALIZACIÓN DEL PROYECTO: OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN EN COLÓNIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO 357820, debido a:**

1. Que NO SE REÚNE UN MÍNIMO DE TRES COTIZACIONES conforme a lo establecido en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID GN-2350-9 en la sección V. Selección de Consultores Individuales, numeral 5.2.
 2. Que el único consultor que presentó su Hoja de Vida, no presentó ningún documento en el cual se pueda verificar que realizó la visita obligatoria de campo al sitio objeto de este contrato, por lo que, conforme a lo establecido en los Términos de referencia: pagina 2, numeral 4. ALCANCES DE LA CONSULTORÍA; 4.1 DIRECTRICES PARA EL DESARROLLO DE LA CONSULTORÍA. El consultor deberá de programar las visitas obligatorias de campo al sitio objeto de este contrato, y deberá de solicitar constancia, firmada y sellada por un representante de la municipalidad, donde se haga constar que realizo la visita de campo. El consultor deberá presentar todas las constancias de haber visitado todos los sitios en su oferta (si hubiese más de un sitio). Caso contrario no se tomará en cuenta dicha oferta.
- II. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste la Resolución de declaratoria de desierto N° CAD-12921/19.
- h. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicita al Consejo de Administración la aprobación de la ADJUDICACIÓN del proceso de Libre Gestión N° 191/2019-FANTEL-915-42-FISDL denominado: "SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO RUTA 8, LEMPITAS SONSONATE - 9 CENTROS ESCOLARES DE VARIOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SONSONATE", CÓDIGO 351720, de conformidad al artículo 56 de la LACAP y 62 del RELACAP, somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para el Administrador del Contrato a: José Vicente Gochez Castillo, Asesor Municipal, de la Gerencia de Infraestructura.



Según Cuadro de Recepción de Ofertas, se recibieron tres (3) ofertas en fecha veinticinco de octubre de dos mil diecinueve de: CONSTRUFER, S.A. DE C.V.; GO TRUINVER, S.A. DE C.V. e INVERZA, S.A. DE C.V. El personal propuesto del oferente GO TRUINVER, S.A. DE C.V. presenta experiencia en tres proyectos. Sin embargo no presenta atestados que respalden el monto del proyecto de "Construcción de Complejo Deportivo Municipal del Municipio de San Antonio Los Ranchos" departamento de Chalatenango. Así también, no presento atestados del monto y período de ejecución del proyecto "Construcción de Techo Curvo y Auditorio En Centro Escolar Católico Juan Pablo II, Municipio de Tacuba" departamento de Ahuachapán. En la Oferta presentada por el Oferente CONSTRUFER, S.A. DE C.V., como resultado de la aplicación de la fórmula estadística, el monto de la oferta económica presentada y revisada del Oferente (\$27,580.94), está abajo del parámetro de medición calculado para esta Libre Gestión (\$28,267.05) de acuerdo a lo establecido en la Sección III Criterios de Calificación y de Evaluación, Aplicación de Fórmula Estadística, numeral 4) "Obtenido el valor de la referida resta, se procederá a descalificar y ya no se continuaran evaluando aquellas ofertas, cuyos montos sean menores al valor de restar a la media aritmética el valor de la desviación estándar" (incluye todas las ofertas presentadas y la asignación presupuestaria). Además la Comisión de Evaluación de Ofertas, constato que no presenta las hojas foliadas al frente en orden correlativo, tanto en el Sobre N° 1, como en el Sobre N° 2, según se requiere en las Bases de Libre Gestión. Por no cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en la IGO 10 de las correspondientes Bases de Libre Gestión la oferta presentada por el Oferente CONSTRUFER, S.A. DE C.V. ya no se continuó evaluando.

La recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas es: Adjudicar el proceso de Libre Gestión N° 191/2019-FANTEL-915-42-FISDL, denominado "SELECCIÓN

DE REALIZADOR DEL PROYECTO RUTA 8, LEMPITAS SONSONATE - 9 CENTROS ESCOLARES DE VARIOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SONSONATE", CÓDIGO 351720, a INVERZA, S.A. DE C.V., por un monto total de VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29,746.08), IVA incluido, con un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días calendario a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, por cumplir con los criterios de evaluación indicados en las correspondientes Bases de Libre Gestión.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en el artículo 56 de la LACAP y 62 RELACAP, de conformidad a la recomendación de la Comisión de Evaluación de Oferta, RESUELVE:

- I. Adjudicar el proceso de Libre Gestión N° 191/2019-FANTEL-915-42-FISDL, correspondiente a: "SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO RUTA 8, LEMPITAS SONSONATE - 9 CENTROS ESCOLARES DE VARIOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SONSONATE", CÓDIGO 351720, a la sociedad INVERZA, S.A. DE C.V. por un monto total de VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 29,746.08), IVA incluido, con un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días calendario a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, por cumplir con los criterios de evaluación indicados en las correspondientes Bases de Libre Gestión.
- II. Nombrar como Administrador del Contrato a José Vicente Gochez Castillo, Asesor Municipal, de la Gerencia de Infraestructura, según propuesta de la Gerencia de Infraestructura.
- III. Autorizar a la Presidente del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:
 1. Resolución de Adjudicación N° CAD-12923/19
 2. Nombramiento del Administrador del Contrato y
 3. Contrato



- i. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicita al Consejo de Administración la aprobación de la DECLARACIÓN DE DESIERTO del proceso de Libre Gestión N° 192/2019-FANTEL 915-43-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "RUTA 5, LEMPITAS AHUACHAPÁN - SONSONATE - 10 CENTROS ESCOLARES. VARIOS MUNICIPIOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AHUACHAPÁN Y SONSONATE". CÓDIGO 348100, de conformidad al artículo 56 de la LACAP.

Según Cuadro de Recepción de Ofertas, se recibió oferta en fecha primero de noviembre de dos mil diecinueve, de: CONSTRUFER, S.A. DE C.V. De acuerdo a lo establecido en la Sección I Instrucciones Generales a los Oferentes, IGO 21.2. Antes de proceder a la evaluación detallada de conformidad a la cláusula IGO 22 "Evaluación y Comparación de Ofertas", el contratante determinará si cada oferta se ajusta sustancialmente a los documentos del proceso. La Comisión de Evaluación de Ofertas, constato que la Oferta presentada por el Oferente CONSTRUFER, S.A. DE C.V., no presenta las hojas foliadas al frente en orden correlativo, tanto en el Sobre N° 1, como en el Sobre N° 2, según se requiere en las Bases de Libre Gestión.

La recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas es: Declarar Desierto el proceso de Libre Gestión N° 192/2019-FANTEL 915-43-FISDL, denominado SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "RUTA 5, LEMPITAS AHUACHAPÁN - SONSONATE - 10 CENTROS ESCOLARES. VARIOS MUNICIPIOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AHUACHAPÁN Y SONSONATE". CÓDIGO 348100, por no cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en la IGO 10 de las correspondientes Bases de Libre Gestión.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en el artículo 56 de la LACAP y 62 RELACAP, de conformidad a la recomendación de la Comisión de Evaluación de Oferta, RESUELVE:

- I. **Declarar Desierto el proceso de LIBRE GESTIÓN N° 192/2019-FANTEL 915-43-FISDL correspondiente a: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "RUTA 5, LEMPITAS AHUACHAPÁN - SONSONATE - 10 CENTROS ESCOLARES. VARIOS MUNICIPIOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AHUACHAPÁN Y SONSONATE" CÓDIGO 348100, por no cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en la IGO 10 de las correspondientes Bases de Libre Gestión.**
- II. **Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos: Declaración de Desierto N°. CAD-12926/19**

j. **CAD-12906/19**

A solicitud del Gerente de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el Art. 9 de la Ley de Creación del FISDL y el Art. 6 de su Reglamento, aprobar lo siguiente:

REASIGNACIÓN No.1 SIN MODIFICACIÓN EN EL MONTO TOTAL para el Realizador del contrato No. FISDL\FANTEL915-R/34148.1-2019, del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CASERÍO EL POTRERO, CANTÓN LA JOYA", municipio de Meanguera, departamento de Morazán, código 341481". Fuente de financiamiento: 915 FONDOS FANTEL.

Durante la ejecución del proyecto se detectaron algunas diferencias entre las cantidades de obra definidas en los planos constructivos y el plan de oferta respecto a cantidades reales a ejecutar. Luego de consultas con el formulador del proyecto se tienen variaciones de cantidades que generan aumentos y disminuciones en las actividades contractuales; también es necesario incluir actividades no contractuales para el buen funcionamiento de las instalaciones. Al cuantificar las obras que se eliminan con las que se deberán ejecutar, el balance de las actividades da como resultado una reasignación sin modificación en el monto total del contrato.

El detalle de los montos de las partidas contratadas en aumento, partidas contratadas en disminución y las nuevas partidas es el siguiente:

	Monto
Partidas contratadas en aumento	US\$ 2,465.66
Partidas contratadas en disminución	(US\$ 3,579.11)
Partidas nuevas	US\$ 1,113.45
Monto de Reasignación N° 1	US\$ 0.00

Lo solicitado se fundamenta en la siguiente normativa:

1. Art. 83- A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) que establece: "La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio, que deberán ser del conocimiento del Consejo de Ministros o del Concejo Municipal, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación; la notificación al Consejo de Ministros no será aplicable a los Órganos Legislativo y Judicial."
2. Cláusula DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES del contrato No. FISDL\FANTEL915-R/34148.1-2019, párrafo uno, que literalmente dice: "El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de órdenes de cambio, estas modificaciones podrán hacerse debido a circunstancias imprevistas y comprobadas, y serán amparadas por medio de resoluciones debidamente autorizadas por el Contratante, relacionadas en el Instrumento que al efecto se otorgue. Las modificaciones no se consideran una renuncia a cualquier condición estipulada, ya sea en el presente contrato o en las

fianzas, ni invalidaran disposición alguna de los mismos.”

Respecto de la procedencia de esta solicitud se requirió opinión legal a la Asesora Legal de la Gerencia General, quien la emitió con fecha 13 de noviembre de 2019, en el siguiente sentido:

“Sin entrar a pronunciarme sobre las explicaciones técnicas que aquí se exponen, por estar fuera de mi alcance, de conformidad a la cláusula MODIFICACIONES AL CONTRATO y al Artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se contempla la modificación de los contratos en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas.

En el presente caso, se dan los supuestos legales previstos relativos a “antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas.” Debido a que el plazo contractual vence hasta el 22 de noviembre de 2019 y además constituyen circunstancias imprevistas y comprobadas el hecho de que “durante la ejecución del proyecto se detectaron diferencias entre en las cantidades de obra definidas en los planos constructivos y el plan de oferta respecto a cantidades reales a ejecutar. Luego de consultas con el formulador del proyecto se tienen variaciones de cantidades que generan aumentos y disminuciones en las actividades contractuales; también es necesario incluir actividades no contractuales para el buen funcionamiento de las instalaciones. Al cuantificar las obras que se eliminan con las que se deberán ejecutar, el balance de las actividades da como resultado una reasignación sin modificación en el monto total del contrato, lo que configura un imprevisto surgido en el transcurso del desarrollo del contrato y que por tanto hace necesario modificar las cláusulas correspondientes del contrato.”

Con base a las consideraciones y disposiciones legales antes señaladas, opino que existe suficiente fundamento legal para modificar el contrato y aprobar la Reasignación solicitada, por medio de orden de cambio o adenda al presente contrato.”

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y por tanto, autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba la correspondiente adenda al contrato del realizador antes mencionado.

k. CAD-12907/19

A solicitud del Gerente de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el Art. 9 de la Ley de Creación del FISDL y el Art. 6 de su Reglamento, aprobar lo siguiente:

Reasignación No. 3 con disminución en el monto total para el Realizador del contrato No. FISDL/19F/FCAS-R/34150.0-2018 por la cantidad de SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,559.61); del Proyecto “Introducción de Agua Potable en cantón Metalío, municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate”, Código 341500. Y autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba Resolución Razonada al efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final.

En fecha 09 de septiembre de 2019 el realizador finalizó todas las actividades contractuales del proyecto razón por la cual, se procedió a levantar el acta de recepción provisional y el 24 de septiembre el acta de recepción definitiva correspondiente. Posteriormente, se realizó la cuantificación de la obra realmente ejecutada y se comparó con respecto a las partidas contempladas en el plan de oferta con el objeto de establecer los saldos de ambas partes y el monto final del contrato; lo anterior como parte del proceso de liquidación conforme lo establece la cláusula CGC 33 Liquidación Financiera del Contrato de los documentos del procesos de contratación Licitación Pública número 61/2017-19F/FCAS-44-FISDL.

Los ajustes, tanto en aumento como en disminución en las cantidades de obra de las actividades reportadas en el cuadro de reasignación No. 3 de cierre se originan por diversas condiciones tales como:

- a) Actividades que se ejecutaron y registran un aumento en las cantidades contractuales.
- b) Actividades que no fue necesario ejecutarlas y que requieren reasignar en disminución las cantidades contratadas.
- c) Actividades nuevas ejecutadas por el contratista y necesarias para la funcionalidad del sistema.

Dentro de las actividades contractuales que se reasignaron en aumento de las cantidades originales se incluyen 10 acometidas que debieron ser reasignadas por renuncia, abandono o cambio de domicilio de los beneficiarios originales, posteriormente a su instalación, además fue necesario protección de un tramo corto de la tubería de impelencia y distribución de H°G° con la partida hechura y colocación de lodocreto, debido a la inestabilidad del suelo, por el tipo de material, pendiente pronunciada y las fuertes lluvias que facilitan la erosión y deformación de la superficie de apoyo.

Dentro de las actividades nuevas, en atención a las recomendaciones de los representantes de AECID y la Supervisión, para la protección de los equipos de bombeo del sistema, se incorporan las actividades 23-80-65 "Suministro y colocación de Grava en el área de la Estación de Bombeo, para evitar la afectación de los equipos, ya que por encontrarse a la intemperie, se prevé posibles daños en el funcionamiento de los mismos, por las condiciones de polvo existente en el área, adicionalmente en esta misma área, fue necesario la construcción de una canaleta media caña, pared de bloque en lateral de la base de la cerca perimetral, pretil, caja de aguas lluvias al final de la canaleta y tubería de 6" para la descarga final hacia el río, todo esto para la correcta evacuación de las aguas lluvias que se colectan en esta zona e impedir la inundación del terreno y vivienda del colindante Sr. Pablo Ramos, adicionalmente se

incluyeron abrazaderas de 2", para la fijación y anclaje de tubería de H°G° instalada en los pasos Los Lavaderos, Madre Vieja y Caserío El Caulote, esto último en atención a las recomendaciones de la Supervisión, para reforzamiento en la fijación y seguridad de las tuberías, ya que la zona es susceptible a inundaciones y actos delictivos.

El balance final de obra dio como resultado una reducción del monto contratado en SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,559.61); por lo que el monto final del contrato es de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,633,190.38).

El detalle de los montos de las partidas en aumento y en disminución es el siguiente:

	Monto
Partidas contratadas en aumento	US\$ 31,840.95
Partidas nuevas	US\$ 1,978.73
Partidas contratadas en disminución	(US\$ 40,379.29)
Monto de Reasignación N°3	(US\$ 6,559.61)

Las modificaciones anteriores se fundamentan en lo siguiente:

- A) Cláusula SEXTA: PRECIO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, párrafo dos, que literalmente dice "La suma contratada solamente podrá ser modificada de acuerdo a lo establecido en la Cláusula CGC 11 CAMBIOS EN EL PRECIO DEL CONTRATO", por lo que, podrá ser modificado el contrato No. FISDL/19F/FCAS-R/34150.0-2018, donde entre otras cosas se establece que la modalidad de contratación es por precios unitarios;
- B) Cláusula VIGÉSIMA CUARTA: DE LA RECEPCION DE LA OBRA Y SU LIQUIDACIÓN, párrafo dos que literalmente dice: Para llevar a cabo la liquidación del contrato, se procederá de acuerdo a la Cláusula CGC 33 LIQUIDACION FINANCIERA DEL CONTRATO: "El contratista está obligado a entregar al contratante todos los

documentos que le sean requeridos en el plazo de quince días calendario, posteriores a la recepción final de la obra. Cumplido lo antes expuesto, el contratante procederá a la liquidación y a la entrega de los saldos que hubiere a favor del contratista.

En vista que la cuantificación final de obras se dio fuera del plazo contractual, es necesaria la autorización para que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL suscriba Resolución Razonada al efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final.

Por otro lado, se informa que el proyecto fue finalizado en período extra contractual, por lo que se realizará el respectivo proceso sancionatorio de aplicación de multa.

Respecto de la procedencia de esta solicitud se requirió opinión legal a la Asesora Legal de la Gerencia General, quien la emitió con fecha 14 de noviembre de 2019, en el siguiente sentido:

"Sin entrar a pronunciarme sobre las explicaciones técnicas que aquí se exponen, por estar fuera de mi alcance, la Reasignación que se solicita implica una modificación en las partidas contratadas y por consiguiente en el monto contractual, pero en vista que la obra ya está recibida, no es procedente formalizar dicha modificación mediante una adenda u orden de cambio, pero siendo que dicha modificación es un hecho comprobado, que cuenta con la respectiva evidencia técnica, la misma deberá ser autorizada por medio Resolución Razonada suscrita por la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL al efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final.

Al respecto se cuenta también con opinión emitida por la UNAC, la cual en lo pertinente literalmente dice: "es posible establecer que antes de la recepción provisional y siempre y cuando continúe vigente el plazo procedería suscribir una Orden de Cambio vinculada a la cantidad de obra a ejecutar

(incremento o disminución de montos); posterior a la recepción provisional deberá emitirse el instrumento definido en la figura de la liquidación para efectos de ajustar la obra efectivamente ejecutada y formalizar cantidades y montos, (ya que en esta etapa no se trata de modificaciones por circunstancias imprevistas y comprobadas en ejecución contractual conforme los artículos relacionados previamente - sino que de ajustes propios a la etapa en que se encuentran de recepción provisional previo a liquidación) que podría ser una Resolución Razonada suscrita por el Titular.”

Tal como se indica en dicha opinión en el presente caso la obra ya fue recibida, y la modificación contractual solicitada no se trata de modificaciones por circunstancias imprevistas y comprobadas en ejecución contractual, por lo tanto la misma deberá ser autorizada por medio Resolución Razonada suscrita por la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL al efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final.”

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado, y por tanto, autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba la Resolución Razonada al efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final.

1. CAD-12914/19

A solicitud de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, el COMITE TECNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACION la aprobación de aumento en el monto del paquete de proyectos No. 4 del Programa 33-(ICF)- Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN), financiado con la fuente de financiamiento 08J-BID 2881/OC-ES-PROG.PREV.DE LA VIOLENCIA -2016, según se detalla a continuación:

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

25 de 92
SESIÓN DL-1115/19

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación	Monto Aprobado A	Monto Adjudicado B	Aumento Solicitado C	Nuevo monto disponible D= A-B+C	% aumento	Justificación
344310	OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN EN COLÓNIA CREDISA	San Salvador/ Soyapango	\$545,325.33	\$540,602.68	\$9,008.92	\$13,731.57	1.74	La reasignación del realizador obedece a la incorporación de partidas nuevas debido a imprevistos presentados en el proyecto, y el ajuste de partidas consideradas en exceso y/o disminución en el plan de oferta. La reasignación de supervisor es debido a prórroga en el plazo contractual de ambos contratistas por 65 días calendario.

A Continuación se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-12914/19	\$119,896.91	\$3,149,050.16	\$9,008.92	\$3,277,955.99
Totales :	\$119,896.91	\$3,149,050.16	\$9,008.92	\$3,277,955.99

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

m. SA-1833/19

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Administración que apruebe lo siguiente:

1. CAD-12915/19 Prórroga de plazo N° 1 por SESENTA Y CINCO (65) días calendario, para el realizador del contrato número: FISDL\BID2881-R/34431.0-2019, suscrito con MCC, S.A. DE C.V.
2. CAD-12916/19 Prórroga de plazo No 1 por SESENTA Y CINCO (65) días calendario, para el supervisor del contrato número: FISDL\BID2881-S/34431.0-2018, suscrito con Walter Herbert Cisneros Urías.

3. CAD-12917/19 Reasignación No.1 para Realizador según contrato número: FISDL\BID2881-R/34431.0.1-2019, por un monto de DIEZ MIL VEINTITRÉS 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,023.87) financiada con la fuente de financiamiento 08J-BID2881/OC-ES-PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA-2016.
4. CAD-12918/19 Reasignación No.1 para el supervisor según contrato número: FISDL\BID2881-S/34431.0-2018, por un monto de TRES MIL SETECIENTOS SIETE 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,707.70) financiada con la fuente de financiamiento 08J-BID2881/OC-ES-PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA-2016
5. Resolución Razonada relacionada a la Prórroga N° 1 para el Realizador, contrato No. FISDL\BID2881-R/34431.0-2019.
6. Resolución Razonada relacionada a la Prórroga N° 1 para el Supervisor, contrato No. FISDL\BID2881-S/34431.0-2018.

Proyecto Código 344310 OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN EN COLÓNIA CREDISA MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, financiado con la fuente de financiamiento 08J-BID2881/OC-ES-PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA-2016.

RELACIÓN DE LOS HECHOS:

En fecha cinco del mes de abril del año dos mil diecinueve, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), suscribió el contrato número FISDL\BID2881-R/34431.0-2019, con la Sociedad MC CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MCC, S.A. DE C.V., para la construcción del proyecto denominado: OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN EN COLÓNIA CREDISA MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CODIGO 344310.

En fecha dos del mes de octubre del año dos mil dieciocho, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), suscribió el contrato número FISDL\BID2881-S/34431.0-2018, con Walter Herbert Cisneros Urías, para la supervisión del proyecto: OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN EN COLÓNIA CREDISA MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CODIGO 344310.

La orden de inicio fue otorgada a partir del tres de junio de dos mil diecinueve, quedando establecida como fecha para la finalización del plazo de ejecución de las obras el treinta de noviembre de dos mil diecinueve, para ambos contratistas.

PRÓRROGA N° 1 PARA EL REALIZADOR:

En fecha 14 de noviembre de 2019 el Realizador presenta solicitud de prórroga por ciento trece (113) días calendario, el Supervisor realizó el análisis correspondiente y la recomendación para el otorgamiento de SESENTA Y CINCO (65) días calendario, con base a los siguientes argumentos:

- a) Retrasos por la suspensión de actividades que generó la estación lluviosa, afectando en el avance de la ejecución del proyecto por ser actividades que forman parte de la ruta crítica.
- b) Durante el proceso de corte y desalojo de material filtrante existente en la cancha de futbol, se efectuó inspección de campo con penetrómetro manual en el material compactado durante la cual se observó que la varilla penetró aproximadamente 1.0 mts. Debido a lo anterior, la empresa contratista, a través del laboratorio de suelos asignado al proyecto, efectuó un ensayo de determinación del contenido de humedad del material compactado a través de pozos a cielo abierto en fecha 28 de agosto de 2019. Dentro de los resultados del informe respectivo, entregado en fecha 17 de septiembre de 2019, se concluyó que los valores de contenido de humedad obtenidos indicaron que en el área investigada, el estrato de suelo hasta una profundidad de 1.0 metro se encontró en condición

potencialmente saturada, recomendando en el mismo informe la construcción de obras de drenaje y de relleno compactado hasta esa profundidad, las cuales implicaban un alto costo realizarlas.

A partir de lo descrito en el literal anterior, se solicitó apoyo al Departamento de Ingeniería de FISDL, y luego de inspección técnica al sitio del proyecto y de la evaluación de distintas alternativas de intervención entre especialistas, supervisor y administrador de contrato que garanticen la estabilidad de la obra a construir, se proporcionó al contratista la alternativa definitiva en la cancha de futbol del proyecto en fecha 31 de octubre de 2019.

El tiempo de prórroga se detalla en el siguiente cuadro:

No. días	JUSTIFICACIÓN	ANEXOS
20	Por suspensión de actividades a causa de lluvias en el área del proyecto y actividades de evacuación de A.LL. acumulada	Bitácoras #'s 25, 28, 32, 42 (libro 1); #'s 7,16,25,28,37, 47 (libro 2) #'s 7, 21, 25,34, 36 (libro 3)
45	Tiempo transcurrido entre la entrega del informe de resultados del ensayo de contenido de humedad del material existente en el área de la cancha de futbol, las visitas de especialistas del DIN-FISDL, la evaluación y revisión de distintas alternativas entre supervisor, personal del DIN y administrador de contrato y la entrega de la propuesta final al contratista.	Bitácora # 009 libro #3 (17-sept-19) Nota de remisión de alternativa de intervención en la cancha de futbol (31-oct-19).

En total, la Supervisión recomienda SESENTA Y CINCO (65) días calendario de prórroga al plazo contractual del Realizador que concluirán el 03 de febrero de 2020.

El Administrador de Contrato ha analizado y revisado la documentación correspondiente a la prórroga N° 1 del realizador, por lo que da su visto bueno según lo recomendado por la supervisión.

PRÓRROGA No 1 PARA EL SUPERVISOR:

Debido a la prórroga de SESENTA Y CINCO (65) días calendarios recomendados para el realizador, es

necesario contar con los servicios de la supervisión durante este periodo, por lo que también es necesario prorrogar el contrato del supervisor por un periodo igual, tomando en cuenta que el desempeño del supervisor ha sido aceptable.

REASIGNACIÓN No 1 PARA EL REALIZADOR:

En vista de que la modalidad del contrato del Realizador es por Precios Unitarios, se efectuó la cuantificación de todas las partidas contenidas en el plan de oferta del contrato del realizador ejecutadas a la fecha, que han tenido un incremento o disminución en su cantidad realmente ejecutada, dando como resultado un aumento en la cantidad de 9 actividades, una disminución en la cantidad de 7 actividades y la incorporación de 6 actividades nuevas.

Los ajustes en las cantidades de obra de las actividades reportadas se originan debido a que sus cantidades fueron estimadas en exceso y/o disminución y que requieren el ajuste respectivo.

Las partidas nuevas se originan debido a las condiciones de exceso de humedad encontradas en el área de la cancha de futbol, condición que por encontrarse bajo la cota cero, es una circunstancia imprevista que hace necesario la incorporación de partidas nuevas que son parte de la propuesta de intervención recomendada por FISDL.

PARTIDAS EN AUMENTO:

Las 9 actividades en aumento son las siguientes:

1. Solera de fundación 0.30x0.20m; Ref. 3#3+G#2@0.15m; f`c=210Kgf/cm²; inc. encofrado.
2. Pared bloque de 10, R.V.#3@ 60, R.H.#2@ 40
3. Cerca de malla ciclón doble altura (H=3.60 mts.) bases de concreto, tubo vertical. Ho.Go. 2"
4. Cerca malla ciclón con poste de HoGo de Ø=2" con separación máx. de 2m y HoGo de 1 1/4" Hor. y hierro

- de 1/4", h= 1.80 mts; incluye bases y diagonales cada 10m o en cambios de dirección.
5. Escopeta" 1 ¼"x1 ¼"x1/8"celosia de 1/2" a 60\$
 6. Placa metálica de lámina de acero e= 3/8". Incluye dos manos de pintura anticorrosiva (usar colores diferentes), una mano de esmalte
 7. Pozo de visita H=2.0 A 2.5 mts. Incluye tapadera metálica.
 8. Excavación para canalización eléctrica.
 9. Desmontaje/montaje de poste de concreto de 26 pies.

PARTIDAS EN DISMINUCIÓN:

Las 7 actividades en disminución son las siguientes:

1. Relleno compactado con material existente.
2. Capitel de concreto ϕ 1.40 m, Ref. 4 N°6 Est N°3@0.15 m; Ref. N°6 @ 0.20 Mt A.S.; Ref. 10 N°6 Est N°3 @0.15 MT; f'c=210 kg/cm², fy=4200 kg/cm².
3. Cerco de malla ciclón cal. 11 x 72" con tubo galvanizado cédula 30 ϕ 2" y base de concreto 0.4x0.4x0.55 MT, N°3 G40 en base para amarre, f'c=210 kg/cm².
4. Cerca malla ciclón con HoGo ϕ 2"@2m+3 HoGo de ϕ =1¼" (horizontal)+diagonal de ϕ =1¼"; tubería chapa 14"; hierro de ¼" para fijar malla cal 9; incluye pintura y bases.
5. Canaleta media caña de concreto simple de 12" (Incluye trazo, excavación y relleno comp. con SC 20:1)
6. Poste de concreto centrifugado de 35' de 500 lb.
7. Transporte de poste de concreto centrifugado, distancia 0 a 50 km. camión 8 ton.

PARTIDAS NUEVAS:

Las actividades nuevas que se solicitan son las siguientes:

1. 15-1-10 Escarificado y compactado de sub rasante (con maquinaria); 1-5-29 Suministro de material de relleno (de banco de préstamo de la zona); 15-1-14 Sobre acarreo con maquinaria; 15-2-13 Suelo cemento al 3%

en volumen con material del lugar y maquinaria pesada.

Estas actividades son parte de la recomendación de intervención en la cancha de futbol proporcionada por FISDL, la cual consistirá en la estabilización del relleno compactado con un escarificado y compactado de entre 0.15 y 0.20 mts. más la colocación de una base de suelo cemento de e=0.20 mts. al 3% en volumen con material existente y material de banco de préstamo compactado con maquinaria.

2. 2-1-201 Zapata 2 lechos: LS No.3 @0.15 m, AS., LI No.5@ 0.15 m, A.S., F'C= 210 Kg/cm²; fy=2800 kg/cm², incluye antisol.

Esta actividad sustituye a la actividad 2-8-189 Capitel de concreto ø1.40 m, Ref. 4 N°6 Est. N°3@0.15 m; Ref. N°6 @ 0.20 m A.S.; Ref. 10 N°6 Est N°3 @0.15 m; f'c=210 kg/cm², fy=4200 kg/cm². la cual no se encontró detalle constructivo que respalde su ejecución en el proyecto, pero el volumen de concreto corresponde al volumen de las 4 zapatas Z-1 detalladas en el plano EST 1/6.

3. 29-8-14 Poste metálico de 35' fs2 500 lb.
Sustituye a la actividad 29-8-3 Poste de concreto centrifugado de 35' de 500 lb., en vista de no requiere mayor complejidad para su transporte, acarreo e instalación, y cumple con las especificaciones técnicas requeridas por la distribuidora eléctrica, por lo cual también se elimina la actividad 29-8-17 Transporte de poste de concreto centrifugado, distancia 0 a 50 km. camión 8 ton.

El detalle de las partidas contratadas en aumento, de las partidas contratadas en disminución y las nuevas partidas es el siguiente:

Monto partidas en aumento	US\$ 3,362.73
Monto partidas en disminución	(US\$ 8,547.79)
Monto partidas nuevas	US\$ 15,208.94
MONTO DE REASIGNACIÓN No. 1	US\$ 10,023.87

El balance final da una reasignación con incremento en el monto del contrato del realizador por un monto de DIEZ MIL VEINTITRÉS 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$10,023.87) equivalentes al 1.95% del monto original del contrato.

La reasignación del realizador será financiada con la fuente 08J-BID2881/OC-ES-PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA-2016

REASIGNACIÓN No 1 PARA EL SUPERVISOR:

Es necesario contar con los servicios de supervisión durante el periodo de prórroga recomendado para el realizador. El supervisor presenta nota mediante la cual hace constar que del plazo de prórroga recomendado para el realizador de SESENTA Y CINCO (65) días calendario, solamente cobrará el monto correspondiente a treinta (30) días calendario, calculado en base a su oferta económica para la etapa de ejecución y recepción, lo que conlleva que se reasigne su contrato por un monto en aumento de TRES MIL SETECIENTOS SIETE 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,707.70) equivalente al 13.38% del monto original del contrato.

La reasignación del supervisor será financiada con la fuente 08J-BID2881/OC-ES-PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA-2016.

Respecto de la procedencia de esta solicitud se requirió opinión legal a la Asesora Legal de la Gerencia General, quien la emitió con fecha 18 de noviembre de 2019, en el siguiente sentido:

Sin entrar a pronunciarme sobre las explicaciones técnicas que aquí se exponen, por estar fuera de mi alcance, de conformidad a las cláusulas MODIFICACIONES AL CONTRATO Y PRÓRROGAS y al Artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se contempla la modificación de los contratos en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del

vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. En el presente caso, se dan los supuestos legales previstos relativos a "antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas." Debido a que el plazo contractual vence hasta el 3 de febrero de 2020 y además constituyen circunstancias imprevistas y comprobadas todas las circunstancias descritas en la "RELACIÓN DE LOS HECHOS", los cuales deben estar suficientemente respaldados, lo que configura circunstancias imprevistas surgidas en el transcurso del desarrollo del contrato y que por tanto hacen necesario otorgar la prórroga solicitada.

Con base a las consideraciones y disposiciones legales antes señaladas, opino que existe suficiente fundamento legal para modificar los contratos y aprobar la Prórrogas de plazo y la reasignaciones solicitadas.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y por lo tanto, autoriza a la Presidenta para la suscripción de la resolución razonada antes citada, y posteriormente la adenda al contrato.

2. MODALIDAD DE EJECUCIÓN DESCENTRALIZADA

- a. A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en la Sesión DL-1206/19 de fecha 18/11/2019, en el marco de la implementación del Programa "Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador" (CONVIVIR), recomendó al Consejo de Administración la aprobación del "Instructivo de Transferencia y Administración de Fondos, modalidad de ejecución Binomio y Descentralizado-Alcaldía".

Lo anterior, con el objeto de tener un instrumento que provea apoyo a los Gobierno Municipales, a través de la aplicación de un instructivo que oriente los procesos sobre transferencia, registro, solicitudes,

liquidaciones y reintegro de fondos que les sean asignados por el FISDL en el marco del Programa CONVIVIR.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

El Gobierno de la República de El Salvador en fecha 25 de noviembre del año 2013, suscribió el Contrato de Préstamo y Aporte Financiero con el Gobierno de la República Federal de Alemania y financiamiento del Kreditanstalt für Wiederaufbau, por un valor de DIECISIETE MILLONES 00/100 EUROS (€17,000,000) de los cuales SIETE MILLONES 00/ 100 EUROS (€7,000,000) se conceden en calidad de préstamo y los restantes DIEZ MILLONES 00/100 EUROS (€10,000,000) como aporte financiero no reembolsable. El destino de los recursos antes detallados es para la ejecución del Programa "Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador" (CONVIVIR) en el cual el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP), el FISDL y los Gobiernos Municipales, tienen una participación activa.

El Programa comprende: i) la construcción, el mejoramiento y el equipamiento de infraestructura social y de espacios públicos para jóvenes, ii) el financiamiento de medidas para el trabajo y capacitación a jóvenes, iii) capacitación del personal de las instituciones involucradas, municipalidades seleccionadas y las comunidades.

El Fondo de Inversión Social Para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), considera dentro de sus modalidades de ejecución, los "Proyectos Binomio" y "Proyectos Descentralizado-Alcaldía", para lo cual es necesario un instrumento que además de facilitar el control administrativo y financiero de los fondos que se asignen a los proyectos, estimule el buen desempeño de los municipios en el marco del Programa CONVIVIR.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado
Ahuachapán

- b. A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en la Sesión DL-1206/19 de fecha 18/11/2019, en el marco de la implementación del Programa "Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador" (CONVIVIR), recomendó al Consejo de Administración la aprobación de la modificación No.2 del "Instructivo de Transferencia y Administración de Fondos, modalidad de ejecución de Proyectos Ejecutados por la Comunidad (PEC)".

Lo anterior, con el objeto de tener un instrumento actualizado que se adecue a los procesos de control administrativo y financiero y facilite a los Gobiernos Municipales y sus comunidades, la ejecución de los fondos que les sean asignados por el FISDL en el marco del Programa CONVIVIR.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

En el marco de la implementación del Programa "Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador" (CONVIVIR), el Fondo de Inversión Social Para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), considera dentro de sus modalidades de ejecución, los "Proyectos Ejecutados por la Comunidad (PEC)", esta modalidad es implementada a través de una serie de instrumentos como manuales, guías, instructivos y formularios que juntos forman el marco normativo para la ejecución de los fondos y facilitan el control administrativo y financiero de los recursos que se asignen a los proyectos.

Uno de esos instrumentos es el "Instructivo de Transferencia y Administración de Fondos, modalidad de ejecución de Proyectos Ejecutados por la Comunidad (PEC)" cuyo propósito fundamental es proveer apoyo a los Gobierno Municipales y su comunidades, a través de la aplicación de un instructivo que oriente los procesos sobre transferencia, registro, solicitudes, liquidaciones y reintegro de fondos que les sean asignados por el FISDL en el marco del Programa, el cual fue aprobado por el Consejo de Administración del FISDL en Sesión DL-992/17 de fecha 14 de

diciembre de 2017 y aprobó una 1ª modificación en sesión DL-1040/18 de fecha 1 de noviembre de 2019.

Como parte del proceso de revisión continua durante la implementación de las actividades en el marco del programa, y sobre la base de la experiencia acumulada en la aplicación de dicho instructivo desde su aprobación; se hace necesario modificar el "Instructivo de Transferencia y Administración de Fondos, modalidad de ejecución de Proyectos Ejecutados por la Comunidad (PEC)", en relación al capítulo 3 el cual detalla aspectos operativos del proceso de liquidación de fondos, específicamente en lo que respecta al detalle de formularios a presentar en cada proceso, detallando de manera separada cada proceso de liquidación para el Binomio y para el Comité Ejecutor del Proyecto (CEP) esto incluye los anexos 32A-Liquidación de Caja Chica y 41-Acta de recepción del proyecto; los cuales no fueron incluidos inicialmente en la versión anterior por considerarse que se encontraban en la Guía PEC-CONVIVIR, sin embargo el personal técnico de campo ha señalado la idoneidad de que dichos anexos también sean parte del presente instructivo.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

- c. A solicitud de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, el COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO, dando seguimiento a lo acordado en Sesión No. DL-1206/19, de fecha 18/11/2019, recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN la aprobación de lo siguiente:

Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, suscriba el convenio tripartito de ejecución entre el Fondo de Inversión social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), la municipalidad de Tecoluca, departamento de San Vicente y la comunidad Padre Alirio Napoleón Macías para el proyecto con código No. 358160 Mejoramiento de casa comunal y área recreativa de la comunidad Alirio Napoleón Macías; utilizando el modelo de convenio para Proyectos Ejecutados por la Comunidad (PEC) del Programa

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

37 de 92
SESIÓN DL-1115/19

Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador (CONVIVIR).

ANTECEDENTES:

El proyecto código No. 358160 MEJORAMIENTO DE CASA COMUNAL Y ÁREA RECREATIVA DE LA COMUNIDAD ALIRIO NAPOLEÓN MACÍAS, del municipio de Tecoluca, departamento de San Vicente; fue aprobado por el Consejo de Administración del FISDL en sesión DL-1108/19 de fecha 17 de octubre de 2019. Según el siguiente detalle financiero:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Monto FISDL	Monto Contrapartida en Efectivo	Monto Total
358160	MEJORAMIENTO DE CASA COMUNAL Y ÁREA RECREATIVA DE LA COMUNIDAD ALIRIO NAPOLEÓN MACÍAS	SAN VICENTE/ TECOLUCA	\$76,552.80	\$5,126.49	\$81,679.29
Totales : Proyectos			\$76,552.80	\$5,126.49	\$81,679.29

Previo a la ejecución del proyecto, es necesario suscribir el convenio tripartito de ejecución entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), la municipalidad de Tecoluca, departamento de San Vicente y la comunidad Padre Alirio Napoleón Macías para el proyecto con código No. 358160 Mejoramiento de casa comunal y área recreativa de la comunidad Alirio Napoleón Macías; utilizando el modelo de convenio para Proyectos Ejecutados por la Comunidad (PEC) del Programa Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador (CONVIVIR); según formato de convenio aprobado por el Consejo de administración del FISDL en sesión DL-982/17 de fecha 19 de octubre de 2017.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

d. CAD-12913/19

A solicitud de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, el COMITE TECNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACION la aprobación de:

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

38 de 92
SESIÓN DL-1115/19

1. Adición de proyecto y aumento en el monto del paquete de proyectos No. 2 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN) financiado con la fuente de financiamiento 850-Fondo General-Infraestructura Social-2019, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Justificación	Ranking EEP	Monto FISDL	Monto Contrapartida en Efectivo	Monto Total
359650	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN CENTRO ESCOLAR BARRIO CONCEPCIÓN, SEGUNDA ETAPA	Usulután / Mercedes Umaña	Con el mejoramiento de esta infraestructura escolar se beneficiará a 407 estudiantes.	61	\$73,795.57	\$8,199.51	\$81,995.08

Al proyecto código N°359650 se le aplicará lo establecido en el numeral 2 "Financiamiento de los Proyectos", párrafo segundo, "caso un solo desembolso", del Instructivo de Transferencias y Administración de Fondos; para proyectos ejecutados bajo la modalidad descentralizada

2. Autorización para que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, suscriba el convenio de ejecución del proyecto código N°359650 con el formato autorizado en sesión de CAD DL-981/17 de fecha 12 de octubre de 2017

A Continuación se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete (A)	Modificaciones Anteriores (B)	Modificación al Paquete Solicitada (C)	Nuevo Monto del Paquete (D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-12913/19	\$449,443.17	\$3,104,267.54	\$73,795.57	\$3,627,506.28
Totales :	\$449,443.17	\$3,104,267.54	\$73,795.57	\$3,627,506.28

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

e. CAD-12927/19

A solicitud de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, el COMITE TECNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACION la aprobación de:

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

39 de 92
SESIÓN DL-1115/19

- Adición de proyecto y aumento en el monto del paquete de proyectos No. 2 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN) financiado con la fuente de financiamiento 850-Fondo General-Infraestructura Social-2019, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Justificación	Ranking EEP	Monto FISDL	Monto Contrapartida en Efectivo	Monto Total
359660	MEJORAMIENTO DEL CENTRO ESCOLAR LEANDRO MARÍA GUARDADO, ARCATAO, CHALATENANGO.	Chalatenango/ Arcatao	Con el mejoramiento de esta infraestructura escolar se beneficiará a 254 estudiantes.	121	\$266,382.59	\$24,598.07	\$290,980.66

El proyecto código No. 359660 tiene una contrapartida en especies por un monto de \$5,000.00 correspondientes a la formulación de la carpeta técnica y la cual sumada a la contrapartida municipal en efectivo da un total de contrapartida municipal por \$29,598.07

Al proyecto código N°359660 se le aplicará lo establecido en el numeral 2 "Financiamiento de los Proyectos", párrafo segundo, "caso un solo desembolso", del Instructivo de Transferencias y Administración de Fondos; para proyectos ejecutados bajo la modalidad descentralizada

- Autorización para que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, suscriba el Convenio de ejecución del proyecto código N°359660 con el formato autorizado en sesión de CAD DL-981/17 de fecha 12 de octubre de 2017

A Continuación se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete (A)	Modificaciones Anteriores (B)	Modificación al Paquete Solicitada (C)	Nuevo Monto del Paquete (D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-12927/19	\$449,443.17	\$3,178,063.11	\$266,382.59	\$3,893,888.87
Totales :	\$449,443.17	\$3,178,063.11	\$266,382.59	\$3,893,888.87

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

B. INVERSIÓN EN CAPITAL HUMANO
1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA

a. CAD-12908/19

A solicitud de la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, el COMITE TECNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACION la aprobación de Adición de proyectos en un paquete ya aprobado y Aumento en el monto del paquete de proyectos: N° 1 del Programa 34-(ICH)- Inversión en Capital Humano financiado con la fuente de financiamiento 85S-FONDO GENERAL-PROGRAMA INDEMNIZATORIO-2019, según se detalla a continuación:

N°	Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Monto Total
1	359480	TM A Víctimas En El Municipio Tacuba Año 2019	Ahuachapán / Tacuba	\$60.00
2	359490	TM A Víctimas En El Municipio Comalapa Año 2019	Chalatenango / Comalapa	\$60.00
3	359500	TM A Víctimas En El Municipio Antiguo Cuscatlán Año 2019	La Libertad / Antiguo Cuscatlán	\$200.00
4	359510	TM A Víctimas En El Municipio San José Villanueva Año 2019	La Libertad / San José Villanueva	\$320.00
5	359520	TM A Víctimas En El Municipio Cuyultitán Año 2019	La Paz / Cuyultitán	\$200.00
6	359530	TM A Víctimas En El Municipio Mercedes La Ceiba Año 2019	La Paz / Mercedes La Ceiba	\$200.00
7	359540	TM A Víctimas En El Municipio Olocuilta Año 2019	La Paz / Olocuilta	\$60.00
8	359550	TM A Víctimas En El Municipio San Francisco Chinameca Año 2019	La Paz / San Francisco Chinameca	\$4,080.00
9	359560	TM A Víctimas En El Municipio San Luis De La Reina Año 2019	San Miguel / San Luis De La Reina	\$200.00
10	359570	TM A Víctimas En El Municipio San Pedro Masahuat Año 2019	La Paz / San Pedro Masahuat	\$2,860.00
11	359580	TM A Víctimas En El Municipio Rosario De Mora Año 2019	San Salvador / Rosario De Mora	\$120.00
12	359590	TM A Víctimas En El Municipio Guadalupe Año 2019	San Vicente / Guadalupe	\$60.00
13	359600	TM A Víctimas En El Municipio San Cayetano Istepeque Año 2019	San Vicente / San Cayetano Istepeque	\$380.00
14	359610	TM A Víctimas En El Municipio San Ildefonso Año 2019	San Vicente / San Ildefonso	\$7,700.00
15	359620	TM A Víctimas En El Municipio Masahuat Año 2019	Santa Ana / Masahuat	\$520.00
16	359630	TM A Víctimas En El Municipio San Sebastián Salitrillo Año 2019	Santa Ana / San Sebastián Salitrillo	\$4,060.00
17	359640	TM A Víctimas En El Municipio Estanzuelas Año 2019	Usulután / Estanzuelas	\$200.00
Totales: Proyectos			17	\$21,280.00

ANTECEDENTES:

1. El Decreto Ejecutivo N° 204, publicado en Diario Oficial N° 197 Tomo 401, con fecha 23 de octubre de 2013, en sus considerandos contempla lo siguiente: "El Gobierno de la República ha priorizado en su mandato el respeto, garantía y el desarrollo progresivo de los derechos humanos, dando especial atención a su obligación estatal sobre reparaciones a las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos ocurridas en el contexto del conflicto armado interno que vivió el país; así como a las referidas en los casos sobre los cuales se han emitido recomendaciones o sentencias por los mecanismos internacionales de protección a los derechos humanos."
2. Mediante Decreto Ejecutivo N° 57, de fecha 5 de mayo de 2010, publicado en el Diario Oficial N° 86, Tomo No. 387, del 12 del mismo mes y año, se creó la Comisión Nacional de Reparación a las Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos, ocurridas en el contexto del conflicto armado interno, lo que sentó las bases y permitió un diálogo activo entre representantes del Gobierno de la República y organizaciones civiles de derechos humanos de trayectoria histórica, representativas de las víctimas mencionadas, las cuales pudieron expresar ampliamente su opinión y propuestas para el avance en la adopción de medidas de reparación a favor de las víctimas.
3. En virtud de lo anterior, corresponde reconocer la existencia de un conjunto de víctimas de graves violaciones a los derechos humanos ocurridas en el contexto del conflicto armado interno, quienes deben ser reparadas.
4. Las circunstancias desarrolladas desde que acontecieron las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas en el contexto del conflicto armado interno, hacen imposible la restitución de los derechos de las víctimas, permitiendo únicamente el establecimiento de medidas reparatorias bajo las

formas de indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

5. El Artículo 10 del mencionado Decreto Ejecutivo N° 204 establece que al FISDL le corresponde la ejecución del Programa Indemnizatorio por medio de la modalidad de transferencia monetaria con finalidad compensatoria, de carácter continuo y según disponibilidad de fondos.
6. A través del Decreto Ejecutivo N° 36, publicado en Diario Oficial No. 102 Tomo 411, con fecha 01 de junio de 2016, se reformó el Artículo 10 del Decreto Ejecutivo N° 204, en la que se aclaran las características de las víctimas y su grupo familiar que se tomarán en cuenta para realizar las transferencias monetarias respectivas.
7. Para el ejercicio fiscal 2019, el techo presupuestario para el Programa Indemnizatorio era de US\$2,000,400.00. Debido a los resultados del monitoreo realizado los años recién pasados, se generó un déficit de alrededor US\$151,155.00 según los compromisos totales anuales para el presente ejercicio fiscal.
8. En el marco de la implementación del Programa Indemnizatorio, en Sesión N° DL-1067/19, de fecha 07/03/2019 se aprueban las inversiones en los municipios de donde provienen las víctimas y sus familiares que están incluidos en dicha intervención, con la fuente de financiamiento 85S-FONDO GENERAL-PROGRAMA INDEMNIZATORIO-2019, con los documentos: CAD-12467/19 transferencias monetarias para las víctimas y CAD-12468/19 transferencias monetarias para las familias de víctimas.
9. El 14 de febrero de 2019 el Consejo Directivo del Registro de Víctimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos ocurridas en el Contexto del Conflicto Armado Interno (CODREVIDH) solicitó al FISDL la incorporación de nuevas víctimas al Programa Indemnizatorio, generando un déficit adicional de

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

43 de 92
SESIÓN DL-1115/19

alrededor de \$328,470.00 al presupuesto asignado para el programa en el ejercicio fiscal 2019.

10. A través de reorientaciones internas se realizaron las gestiones necesarias para reforzar el presupuesto asignado al Programa Indemnizatorio y poder así cumplir con las obligaciones adquiridas en la ejecución del programa.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

b. CAD-12909/19

A solicitud de la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, el COMITE TECNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACION la aprobación de Aumento en el monto del paquete de proyectos: No. 1 del Programa 34-(ich)-inversión En Capital Humano financiado con la fuente de financiamiento 85S-FONDO GENERAL-PROGRAMA INDEMNIZATORIO-2019, según se detalla a continuación:

No	Código	Nombre del Proyecto	Ubicación	Monto Aprobado	Monto Adjudicado	Aumento	% Aumento
1	351900	TM A Víctimas En El Municipio Colón Año 2019	La Libertad/Colón	\$5,500.00	\$5,500.00	\$1,610.00	29.27
2	351920	TM A Víctimas En El Municipio San Vicente Año 2019	San Vicente/San Vicente/	\$4,510.00	\$4,510.00	\$910.00	20.17
3	351930	TM A Víctimas En El Municipio San Sebastián Año 2019	San Vicente/San Sebastián/	\$4,820.00	\$4,820.00	\$2,075.00	43.04
4	351940	TM A Víctimas En El Municipio Santa Tecla Año 2019	La Libertad/Santa Tecla/	\$8,150.00	\$8,150.00	\$500.00	6.13
5	351950	TM A Víctimas En El Municipio Santa Clara Año 2019	San Vicente/Santa Clara/	\$27,800.00	\$27,800.00	\$13,510.00	48.59
6	351960	TM A Víctimas En El Municipio San Pablo Tacachico Año 2019	La Libertad/San Pablo Tacachico/	\$34,780.00	\$34,780.00	\$6,810.00	19.58
7	351970	TM A Víctimas En El Municipio Olocuilta Año 2019	La Paz/Olocuilta/	\$500.00	\$500.00	\$650.00	130.00
8	351980	TM A Víctimas En El Municipio San Esteban Catarina Año 2019	San Vicente/San Esteban Catarina/	\$86,860.00	\$86,860.00	\$23,560.00	27.12
9	351990	TM A Víctimas En El Municipio San Juan Talpa Año 2019	La Paz/San Juan Talpa/	\$500.00	\$500.00	\$150.00	30.00
10	352000	TM A Víctimas En El Municipio San Luis La	La Paz/San Luis La Herradura/	\$500.00	\$500.00	\$250.00	50.00

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

44 de 92
SESIÓN DL-1115/19

		Herradura Año 2019					
11	352010	TM A Víctimas En El Municipio San Pedro Nonualco Año 2019	La Paz/San Pedro Nonualco/	\$500.00	\$500.00	\$50.00	10.00
12	352020	TM A Víctimas En El Municipio Tecoluca Año 2019	San Vicente/Tecoluca/	\$96,570.00	\$96,570.00	\$28,370.00	29.37
13	352030	TM A Víctimas En El Municipio Apaneca Año 2019	Ahuachapán/Apaneca/	\$500.00	\$500.00	\$150.00	30.00
14	352040	TM A Víctimas En El Municipio Atiquizaya Año 2019	Ahuachapán/Atiquizaya/	\$2,780.00	\$2,780.00	\$600.00	21.58
15	352050	TM A Víctimas En El Municipio San Lorenzo Año 2019	Ahuachapán/San Lorenzo/	\$13,100.00	\$13,100.00	\$2,920.00	22.29
16	352060	TM A Víctimas En El Municipio Coatepeque Año 2019	Santa Ana/Coatepeque/	\$500.00	\$500.00	\$50.00	10.00
17	352070	TM A Víctimas En El Municipio Ahuachapán Año 2019	Ahuachapán/Ahuachapán/	\$31,820.00	\$31,820.00	\$7,810.00	24.54
18	352080	TM A Víctimas En El Municipio Santa Rosa Guachipilín Año 2019	Santa Ana/Santa Rosa Guachipilín/	\$500.00	\$500.00	\$150.00	30.00
19	352100	TM A Víctimas En El Municipio San Antonio Pajonal Año 2019	Santa Ana/San Antonio Pajonal/	\$680.00	\$680.00	\$150.00	22.05
20	352110	TM A Víctimas En El Municipio Chalchuapa Año 2019	Santa Ana/Chalchuapa/	\$3,090.00	\$3,090.00	\$650.00	21.03
21	352130	TM A Víctimas En El Municipio Sonsonate Año 2019	Sonsonate/Sonsonate/	\$680.00	\$680.00	\$210.00	30.88
22	352140	TM A Víctimas En El Municipio San Antonio Del Monte Año 2019	Sonsonate/San Antonio Del Monte/	\$4,010.00	\$4,010.00	\$950.00	23.69
23	352150	TM A Víctimas En El Municipio Jerusalén Año 2019	La Paz/Jerusalén/	\$1,050.00	\$1,050.00	\$200.00	19.04
24	352160	TM A Víctimas En El Municipio Paraíso De Osorio Año 2019	La Paz/Paraíso De Osorio/	\$680.00	\$680.00	\$250.00	36.76
25	352170	TM A Víctimas En El Municipio San Antonio Masahuat Año 2019	La Paz/San Antonio Masahuat/	\$1,230.00	\$1,230.00	\$50.00	4.06
26	352180	TM A Víctimas En El Municipio Santa María Ostuma Año 2019	La Paz/Santa María Ostuma/	\$1,910.00	\$1,910.00	\$400.00	20.94
27	352190	TM A Víctimas En El Municipio Santiago Nonualco Año 2019	La Paz/Santiago Nonualco/	\$10,130.00	\$10,130.00	\$11,090.00	109.47
28	352200	TM A Víctimas En El Municipio San Rafael	La Paz/San Rafael Obrajuelo/	\$14,520.00	\$14,520.00	\$5,180.00	35.67

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

45 de 92
SESIÓN DL-1115/19

		Obrajuelo Año 2019					
29	352210	TM A Víctimas En El Municipio El Rosario Año 2019	La Paz/El Rosario/	\$17,110.00	\$17,110.00	\$4,270.00	24.95
30	352220	TM A Víctimas En El Municipio San Juan Nonualco Año 2019	La Paz/San Juan Nonualco/	\$24,030.00	\$24,030.00	\$7,360.00	30.62
31	352230	TM A Víctimas En El Municipio Zacatecoluca Año 2019	La Paz/Zacatecoluca/	\$74,870.00	\$74,870.00	\$17,940.00	23.96
32	352250	TM A Víctimas En El Municipio Yayantique Año 2019	La Unión/Yayantique/	\$680.00	\$680.00	\$150.00	22.05
33	352260	TM A Víctimas En El Municipio Lolotiquillo Año 2019	Morazán/Lolotiquillo/	\$500.00	\$500.00	\$150.00	30.00
34	352280	TM A Víctimas En El Municipio Yamabal Año 2019	Morazán/Yamabal/	\$500.00	\$500.00	\$150.00	30.00
35	352290	TM A Víctimas En El Municipio El Divisadero Año 2019	Morazán/El Divisadero/	\$1,230.00	\$1,230.00	\$50.00	4.06
36	352300	TM A Víctimas En El Municipio Jocoaitique Año 2019	Morazán/Jocoaitique/	\$1,550.00	\$1,550.00	\$1,400.00	90.32
37	352310	TM A Víctimas En El Municipio Meanguera Año 2019	Morazán/Meanguera/	\$5,870.00	\$5,870.00	\$2,650.00	45.14
38	352320	TM A Víctimas En El Municipio Cacaopera Año 2019	Morazán/Cacaopera/	\$24,830.00	\$24,830.00	\$5,720.00	23.03
39	352330	TM A Víctimas En El Municipio Nahuizalco Año 2019	Sonsonate/Nahuizalco/	\$8,030.00	\$8,030.00	\$1,610.00	20.04
40	352380	TM A Víctimas En El Municipio San Dionisio Año 2019	Usulután/San Dionisio/	\$500.00	\$500.00	\$210.00	42.00
41	352400	TM A Víctimas En El Municipio San Agustín Año 2019	Usulután/San Agustín/	\$680.00	\$680.00	\$180.00	26.47
42	352420	TM A Víctimas En El Municipio Nueva Granada Año 2019	Usulután/Nueva Granada/	\$13,960.00	\$13,960.00	\$1,360.00	9.74
43	352430	TM A Víctimas En El Municipio Jiquilisco Año 2019	Usulután/Jiquilisco/	\$85,370.00	\$85,370.00	\$21,200.00	24.83
44	352480	TM A Víctimas En El Municipio Chinameca Año 2019	San Miguel/Chinameca/	\$500.00	\$500.00	\$150.00	30.00
45	352550	TM A Víctimas En El Municipio San Miguel Año 2019	San Miguel/San Miguel/	\$2,040.00	\$2,040.00	\$720.00	35.29
46	352560	TM A Víctimas En El Municipio Panchimalco Año 2019	San Salvador/Panchimalco/	\$500.00	\$500.00	\$470.00	94.00
47	352570	TM A Víctimas En El Municipio Santo Tomas Año 2019	San Salvador/Santo Tomas/	\$1,230.00	\$1,230.00	\$1,020.00	82.92

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

46 de 92
SESIÓN DL-1115/19

48	352590	TM A Víctimas En El Municipio Santiago Texacuangos Año 2019	San Salvador/Santiago Texacuangos/	\$2,280.00	\$2,280.00	\$250.00	10.96
49	352600	TM A Víctimas En El Municipio Guazapa Año 2019	San Salvador/Guazapa/	\$3,280.00	\$3,280.00	\$1,320.00	40.24
50	352610	TM A Víctimas En El Municipio Ayutuxtepeque Año 2019	San Salvador/Ayutuxtepeque/	\$2,410.00	\$2,410.00	\$170.00	7.05
51	352620	TM A Víctimas En El Municipio Cuscatancingo Año 2019	San Salvador/Cuscatancingo/	\$3,150.00	\$3,150.00	\$350.00	11.11
52	352630	TM A Víctimas En El Municipio El Paisnal Año 2019	San Salvador/El Paisnal/	\$2,410.00	\$2,410.00	\$620.00	25.72
53	352640	TM A Víctimas En El Municipio Tonacatepeque Año 2019	San Salvador/Tonacatepeque/	\$4,010.00	\$4,010.00	\$3,170.00	79.05
54	352660	TM A Víctimas En El Municipio Ilopango Año 2019	San Salvador/Ilopango/	\$4,510.00	\$4,510.00	\$250.00	5.54
55	352680	TM A Víctimas En El Municipio San Martín Año 2019	San Salvador/San Martín/	\$4,140.00	\$4,140.00	\$450.00	10.86
56	352940	TM A Víctimas En El Municipio Aguilares Año 2019	San Salvador/Aguilares/Varios	\$6,360.00	\$6,360.00	\$1,650.00	25.94
57	352950	TM A Víctimas En El Municipio San Marcos Año 2019	San Salvador/San Marcos/	\$7,100.00	\$7,100.00	\$2,790.00	39.29
58	352960	TM A Víctimas En El Municipio Nejapa Año 2019	San Salvador/Nejapa/	\$7,410.00	\$7,410.00	\$1,930.00	26.04
59	352970	TM A Víctimas En El Municipio Apopa Año 2019	San Salvador/Apopa/	\$11,550.00	\$11,550.00	\$700.00	6.06
60	352980	TM A Víctimas En El Municipio Soyapango Año 2019	San Salvador/Soyapango/	\$17,300.00	\$17,300.00	\$6,650.00	38.43
61	352990	TM A Víctimas En El Municipio Ciudad Delgado Año 2019	San Salvador/Delgado/	\$19,890.00	\$19,890.00	\$9,290.00	46.70
62	353000	TM A Víctimas En El Municipio Mejicanos Año 2019	San Salvador/Mejicanos/	\$19,460.00	\$19,460.00	\$6,470.00	33.24
63	353010	TM A Víctimas En El Municipio San Salvador Año 2019	San Salvador/San Salvador/Varios	\$23,350.00	\$23,350.00	\$11,280.00	48.30
64	353020	TM A Víctimas En El Municipio Santo Domingo Año 2019	San Vicente/Santo Domingo/	\$500.00	\$500.00	\$28,000.00	5600.00
65	353030	TM A Víctimas En El Municipio Verapaz Año 2019	San Vicente/Verapaz/	\$1,050.00	\$1,050.00	\$50.00	4.76
66	353040	TM A Víctimas En El	San Vicente/Apastepeque/	\$2,780.00	\$2,780.00	\$150.00	5.39

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

47 de 92
SESIÓN DL-1115/19

		Municipio Apastepeque Año 2019					
67	353050	TM A Víctimas En El Municipio San Isidro Año 2019	Cabañas/San Isidro/	\$500.00	\$500.00	\$2,110.00	422.00
68	353060	TM A Víctimas En El Municipio Ilobasco Año 2019	Cabañas/Ilobasco/	\$680.00	\$680.00	\$150.00	22.05
69	353110	TM A Víctimas En El Municipio Tejutepeque Año 2019	Cabañas/Tejutepeque/	\$9,270.00	\$9,270.00	\$1,970.00	21.25
70	353180	TM A Víctimas En El Municipio Sensuntepeque Año 2019	Cabañas/Sensuntepeque/	\$8,220.00	\$8,220.00	\$520.00	6.32
71	353830	TM A Víctimas En El Municipio Cinquera Año 2019	Cabañas/Cinquera/	\$14,450.00	\$14,450.00	\$2,520.00	17.43
72	353840	TM A Víctimas En El Municipio Victoria Año 2019	Cabañas/Victoria/	\$68,700.00	\$68,700.00	\$17,620.00	25.64
73	353850	TM A Víctimas En El Municipio Cancasque Año 2019	Chalatenango/Cancasque/	\$500.00	\$500.00	\$150.00	30.00
74	353860	TM A Víctimas En El Municipio Citalá Año 2019	Chalatenango/Citalá/	\$500.00	\$500.00	\$150.00	30.00
75	353880	TM A Víctimas En El Municipio Nombre De Jesús Año 2019	Chalatenango/Nombre De Jesús/	\$500.00	\$500.00	\$150.00	30.00
76	353910	TM A Víctimas En El Municipio La Reina Año 2019	Chalatenango/La Reina/	\$1,050.00	\$1,050.00	\$450.00	42.85
77	353920	TM A Víctimas En El Municipio Ojos De Agua Año 2019	Chalatenango/Ojos De Agua/	\$1,050.00	\$1,050.00	\$450.00	42.85
78	353930	TM A Víctimas En El Municipio San Isidro Labrador Año 2019	Chalatenango/San Isidro Labrador/	\$680.00	\$680.00	\$150.00	22.05
79	353940	TM A Víctimas En El Municipio San Antonio Los Ranchos Año 2019	Chalatenango/San Antonio Los Ranchos/	\$2,900.00	\$2,900.00	\$300.00	10.34
80	353950	TM A Víctimas En El Municipio Nueva Trinidad Año 2019	Chalatenango/Nueva Trinidad/	\$3,090.00	\$3,090.00	\$650.00	21.03
81	353960	TM A Víctimas En El Municipio San Antonio De La Cruz Año 2019	Chalatenango/San Antonio De La Cruz/	\$4,330.00	\$4,330.00	\$950.00	21.93
82	353970	TM A Víctimas En El Municipio Tejutla Año 2019	Chalatenango/Tejutla/	\$4,010.00	\$4,010.00	\$1,110.00	27.68
83	353980	TM A Víctimas En El Municipio El Carrizal Año 2019	Chalatenango/El Carrizal/	\$9,200.00	\$9,200.00	\$2,200.00	23.91
84	353990	TM A Víctimas En El	Chalatenango/San Francisco	\$16,500.00	\$16,500.00	\$4,340.00	26.30

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

48 de 92
SESIÓN DL-1115/19

		Municipio San Francisco Morazán Año 2019	Morazán/				
85	354000	TM A Víctimas En El Municipio Nueva Concepción Año 2019	Chalatenango/Nueva Concepción/	\$19,520.00	\$19,520.00	\$4,580.00	23.46
86	354010	TM A Víctimas En El Municipio Las Vueltas Año 2019	Chalatenango/Las Vueltas/	\$29,220.00	\$29,220.00	\$9,710.00	33.23
87	354020	TM A Víctimas En El Municipio Arcatao Año 2019	Chalatenango/Arcatao/	\$37,060.00	\$37,060.00	\$8,800.00	23.74
88	354030	TM A Víctimas En El Municipio Las Flores Año 2019	Chalatenango/Las Flores/	\$29,720.00	\$29,720.00	\$8,860.00	29.81
89	354040	TM A Víctimas En El Municipio Chalatenango Año 2019	Chalatenango/Chalatenango/	\$56,520.00	\$56,520.00	\$12,520.00	22.15
90	354050	TM A Víctimas En El Municipio Candelaria Año 2019	Cuscatlán/Candelaria/	\$500.00	\$500.00	\$510.00	102.00
91	354060	TM A Víctimas En El Municipio Santa Cruz Michapa Año 2019	Cuscatlán/Santa Cruz Michapa/	\$500.00	\$500.00	\$150.00	30.00
92	354070	TM A Víctimas En El Municipio Cojutepeque Año 2019	Cuscatlán/Cojutepeque/	\$680.00	\$680.00	\$390.00	57.35
93	354080	TM A Víctimas En El Municipio Oratorio De Concepción Año 2019	Cuscatlán/Oratorio De Concepción/	\$1,050.00	\$1,050.00	\$950.00	90.47
94	354090	TM A Víctimas En El Municipio El Carmen Año 2019	Cuscatlán/El Carmen/	\$1,730.00	\$1,730.00	\$1,200.00	69.36
95	354100	TM A Víctimas En El Municipio Tenancingo Año 2019	Cuscatlán/Tenancingo/	\$4,200.00	\$4,200.00	\$550.00	13.09
96	354110	TM A Víctimas En El Municipio San Pedro Perulapán Año 2019	Cuscatlán/San Pedro Perulapán/	\$4,690.00	\$4,690.00	\$870.00	18.55
97	354120	TM A Víctimas En El Municipio San Rafael Cedros Año 2019	Cuscatlán/San Rafael Cedros/	\$7,850.00	\$7,850.00	\$1,710.00	21.78
98	354130	TM A Víctimas En El Municipio Suchitoto Año 2019	Cuscatlán/Suchitoto/	\$149,740.00	\$149,740.00	\$48,620.00	32.46
99	354150	TM A Víctimas En El Municipio Talnique Año 2019	La Libertad/Talnique/	\$680.00	\$680.00	\$250.00	36.76
100	354170	TM A Víctimas En El Municipio La Libertad Año 2019	La Libertad/La Libertad/	\$500.00	\$500.00	\$150.00	30.00
101	354190	TM A Víctimas En El Municipio Sacacoyo Año 2019	La Libertad/Sacacoyo/	\$1,050.00	\$1,050.00	\$200.00	19.04

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

49 de 92
SESIÓN DL-1115/19

102	354200	TM A Víctimas En El Municipio San Juan Opico Año 2019	La Libertad/San Juan Opico/	\$1,230.00	\$1,230.00	\$450.00	36.58
103	354210	TM A Víctimas En El Municipio Quezaltepeque Año 2019	La Libertad/Quezaltepeque/	\$1,730.00	\$1,730.00	\$1,650.00	95.37
104	354220	TM A Víctimas En El Municipio Tamanique Año 2019	La Libertad/Tamanique/	\$1,540.00	\$1,540.00	\$240.00	15.58
105	354230	TM A Víctimas En El Municipio Zaragoza Año 2019	La Libertad/Zaragoza/	\$2,590.00	\$2,590.00	\$200.00	7.72
106	354240	TM A Víctimas En El Municipio Ciudad Arce Año 2019	La Libertad/Ciudad Arce/	\$3,640.00	\$3,640.00	\$1,700.00	46.70
107	354250	TM A Víctimas En El Municipio Metapán Año 2019	Santa Ana/Metapán/	\$13,340.00	\$13,340.00	\$3,280.00	24.58
108	354260	TM A Víctimas En El Municipio Santa Ana Año 2019	Santa Ana/Santa Ana/	\$35,210.00	\$35,210.00	\$7,890.00	22.40
109	354270	TM A Víctimas En El Municipio Acajutla Año 2019	Sonsonate/Acajutla/	\$500.00	\$500.00	\$310.00	62.00
110	354280	TM A Víctimas En El Municipio Armenia Año 2019	Sonsonate/Armenia/Armenia	\$500.00	\$500.00	\$150.00	30.00
	Totales					\$403,385.00	

ANTECEDENTES:

1. El Decreto Ejecutivo N° 204, publicado en Diario Oficial N° 197 Tomo 401, con fecha 23 de octubre de 2013, en sus considerandos contempla lo siguiente: "El Gobierno de la República ha priorizado en su mandato el respeto, garantía y el desarrollo progresivo de los derechos humanos, dando especial atención a su obligación estatal sobre reparaciones a las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos ocurridas en el contexto del conflicto armado interno que vivió el país; así como a las referidas en los casos sobre los cuales se han emitido recomendaciones o sentencias por los mecanismos internacionales de protección a los derechos humanos."
2. Mediante Decreto Ejecutivo N° 57, de fecha 5 de mayo de 2010, publicado en el Diario Oficial N° 86, Tomo No. 387, del 12 del mismo mes y año, se creó la Comisión Nacional de Reparación a las Víctimas de

Violaciones a los Derechos Humanos, ocurridas en el contexto del conflicto armado interno, lo que sentó las bases y permitió un diálogo activo entre representantes del Gobierno de la República y organizaciones civiles de derechos humanos de trayectoria histórica, representativas de las víctimas mencionadas, las cuales pudieron expresar ampliamente su opinión y propuestas para el avance en la adopción de medidas de reparación a favor de las víctimas.

3. En virtud de lo anterior, corresponde reconocer la existencia de un conjunto de víctimas de graves violaciones a los derechos humanos ocurridas en el contexto del conflicto armado interno, quienes deben ser reparadas.
4. Las circunstancias desarrolladas desde que acontecieron las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas en el contexto del conflicto armado interno, hacen imposible la restitución de los derechos de las víctimas, permitiendo únicamente el establecimiento de medidas reparatorias bajo las formas de indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.
5. El Artículo 10 del mencionado Decreto Ejecutivo N° 204 establece que al FISDL le corresponde la ejecución del Programa Indemnizatorio por medio de la modalidad de transferencia monetaria con finalidad compensatoria, de carácter continuo y según disponibilidad de fondos.
6. A través del Decreto Ejecutivo N° 36, publicado en Diario Oficial No. 102 Tomo 411, con fecha 01 de junio de 2016, se reformó el Artículo 10 del Decreto Ejecutivo N° 204, en la que se aclaran las características de las víctimas y su grupo familiar que se tomarán en cuenta para realizar las transferencias monetarias respectivas.
7. Para el ejercicio fiscal 2019, el techo presupuestario para el Programa Indemnizatorio era de US\$2,000,400.00. Debido a los resultados del

monitoreo realizado los años recién pasados, se generó un déficit de alrededor US\$151,155.00 según los compromisos totales anuales para el presente ejercicio fiscal.

8. En el marco de la implementación del Programa Indemnizatorio, en Sesión N° DL-1067/19, de fecha 07/03/2019 se aprueban las inversiones en los municipios de donde provienen las víctimas y sus familiares que están incluidos en dicha intervención, con la fuente de financiamiento 85S-FONDO GENERAL-PROGRAMA INDEMNIZATORIO-2019, con los documentos: CAD-12467/19 transferencias monetarias para las víctimas y CAD-12468/19 transferencias monetarias para las familias de víctimas.
9. El 14 de febrero de 2019 el Consejo Directivo del Registro de Víctimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos ocurridas en el Contexto del Conflicto Armado Interno (CODREVIDH) solicitó al FISDL la incorporación de nuevas víctimas al Programa Indemnizatorio, generando un déficit adicional de alrededor de \$328,470.00 al presupuesto asignado para el programa en el ejercicio fiscal 2019.
10. A través de reorientaciones internas se realizaron las gestiones necesarias para reforzar el presupuesto asignado al Programa Indemnizatorio y poder así cumplir con las obligaciones adquiridas en la ejecución del programa.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

c. CAD-12910/19

A solicitud de la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, el COMITE TECNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACION la aprobación de Adición de proyectos en un paquete ya aprobado y Aumento en el monto del paquete de proyectos: No. 2 del Programa 34-(ich)-Inversión En Capital Humano financiado con la fuente de financiamiento 85S-FONDO GENERAL-PROGRAMA INDEMNIZATORIO-2019, según se detalla a continuación:

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

52 de 92
SESIÓN DL-1115/19

No	Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Monto Total
1	359300	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Aguilares Año 2019	San Salvador / Aguilares	\$80.00
2	359310	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Coatepeque Año 2019	Santa Ana / Coatepeque	\$160.00
3	359320	TM A Familias De Víctimas En El Municipio El Paisnal Año 2019	San Salvador / El Paisnal	\$80.00
4	359330	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Las Vueltas Año 2019	Chalatenango / Las Vueltas	\$2,000.00
5	359340	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Mejicanos Año 2019	San Salvador / Mejicanos	\$80.00
6	359350	TM A Familias De Víctimas En El Municipio San Dionisio Año 2019	Usulután / San Dionisio	\$80.00
7	359360	TM A Familias De Víctimas En El Municipio San Isidro Año 2019	Cabañas / San Isidro	\$720.00
8	359370	TM A Familias De Víctimas En El Municipio San Marcos Año 2019	San Salvador / San Marcos	\$320.00
9	359380	TM A Familias De Víctimas En El Municipio San Pedro Masahuat Año 2019	La Paz / San Pedro Masahuat	\$640.00
10	359390	TM A Familias De Víctimas En El Municipio San Rafael Obrajuelo Año 2019	La Paz / San Rafael Obrajuelo / Varios	\$560.00
11	359400	TM A Familias De Víctimas En El Municipio San Salvador Año 2019	San Salvador / San Salvador	\$80.00
12	359410	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Santa Clara Año 2019	San Vicente / Santa Clara	\$400.00
13	359420	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Santiago Nonualco Año 2019	La Paz / Santiago Nonualco	\$2,000.00
14	359430	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Santo Domingo Año 2019	San Vicente / Santo Domingo	\$80.00
15	359440	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Santo Tomas Año 2019	San Salvador / Santo Tomas	\$240.00
16	359450	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Sensuntepeque Año 2019	Cabañas / Sensuntepeque	\$160.00
17	359460	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Suchitoto Año 2019	Cuscatlán / Suchitoto	\$5,840.00
18	359470	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Tecoluca Año 2019	San Vicente / Tecoluca	\$2,080.00
Totales : Proyectos				\$15,600.00

ANTECEDENTES:

1. El Decreto Ejecutivo N° 204, publicado en Diario Oficial N° 197 Tomo 401, con fecha 23 de octubre de 2013, en sus considerandos contempla lo siguiente: "El Gobierno de la República ha priorizado en su mandato el respeto, garantía y el desarrollo progresivo de los derechos humanos, dando especial atención a su obligación estatal sobre reparaciones a las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos ocurridas en el contexto del conflicto armado

interno que vivió el país; así como a las referidas en los casos sobre los cuales se han emitido recomendaciones o sentencias por los mecanismos internacionales de protección a los derechos humanos.”

2. Mediante Decreto Ejecutivo N° 57, de fecha 5 de mayo de 2010, publicado en el Diario Oficial N° 86, Tomo No. 387, del 12 del mismo mes y año, se creó la Comisión Nacional de Reparación a las Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos, ocurridas en el contexto del conflicto armado interno, lo que sentó las bases y permitió un diálogo activo entre representantes del Gobierno de la República y organizaciones civiles de derechos humanos de trayectoria histórica, representativas de las víctimas mencionadas, las cuales pudieron expresar ampliamente su opinión y propuestas para el avance en la adopción de medidas de reparación a favor de las víctimas.
3. En virtud de lo anterior, corresponde reconocer la existencia de un conjunto de víctimas de graves violaciones a los derechos humanos ocurridas en el contexto del conflicto armado interno, quienes deben ser reparadas.
4. Las circunstancias desarrolladas desde que acontecieron las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas en el contexto del conflicto armado interno, hacen imposible la restitución de los derechos de las víctimas, permitiendo únicamente el establecimiento de medidas reparatorias bajo las formas de indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.
5. El Artículo 10 del mencionado Decreto Ejecutivo N° 204 establece que al FISDL le corresponde la ejecución del Programa Indemnizatorio por medio de la modalidad de transferencia monetaria con finalidad compensatoria, de carácter continuo y según disponibilidad de fondos.

6. A través del Decreto Ejecutivo N° 36, publicado en Diario Oficial No. 102 Tomo 411, con fecha 01 de junio de 2016, se reformó el Artículo 10 del Decreto Ejecutivo N° 204, en la que se aclaran las características de las víctimas y su grupo familiar que se tomarán en cuenta para realizar las transferencias monetarias respectivas.
7. Para el ejercicio fiscal 2019, el techo presupuestario para el Programa Indemnizatorio era de US\$2,000,400.00. Debido a los resultados del monitoreo realizado los años recién pasados, se generó un déficit de alrededor US\$151,155.00 según los compromisos totales anuales para el presente ejercicio fiscal.
8. En el marco de la implementación del Programa Indemnizatorio, en Sesión N° DL-1067/19, de fecha 07/03/2019 se aprueban las inversiones en los municipios de donde provienen las víctimas y sus familiares que están incluidos en dicha intervención, con la fuente de financiamiento 85S-FONDO GENERAL-PROGRAMA INDEMNIZATORIO-2019, con los documentos: CAD-12467/19 transferencias monetarias para las víctimas y CAD-12468/19 transferencias monetarias para las familias de víctimas.
9. El 14 de febrero de 2019 el Consejo Directivo del Registro de Víctimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos ocurridas en el Contexto del Conflicto Armado Interno (CODREVIDH) solicitó al FISDL la incorporación de nuevas víctimas al Programa Indemnizatorio, generando un déficit adicional de alrededor de \$328,470.00 al presupuesto asignado para el programa en el ejercicio fiscal 2019.
10. A través de reorientaciones internas se realizaron las gestiones necesarias para reforzar el presupuesto asignado al Programa Indemnizatorio y poder así cumplir con las obligaciones adquiridas en la ejecución del programa.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

55 de 92
SESIÓN DL-1115/19

d. **CAD-12911/19**

A solicitud de la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, el COMITE TECNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACION la aprobación de Aumento en el monto del paquete de proyectos: No. 2 del Programa 34-(ich)-Inversión En Capital Humano financiado con la fuente de financiamiento 85S-FONDO GENERAL-PROGRAMA INDEMNIZATORIO-2019, según se detalla a continuación:

No	Código	Nombre del Proyecto	Ubicación	Monto Aprobado	Aumento Solicitado	% Aumento
1	352450	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Atiquizaya Año 2019	Ahuachapán/Atiquizaya/	\$360.00	\$20.00	5.55
2	352460	TM A Familias De Víctimas En El Municipio San Lorenzo Año 2019	Ahuachapán/Atiquizaya/	\$3,960.00	\$220.00	5.55
3	352470	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Ahuachapán Año 2019	Ahuachapán/Ahuachapán/	\$6,240.00	\$320.00	5.12
4	352490	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Guacotecti Año 2019	Cabañas/Guacotecti/	\$180.00	\$20.00	11.11
5	352510	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Ilobasco Año 2019	Cabañas/Ilobasco/	\$180.00	\$20.00	11.11
6	352520	TM A Familias De Víctimas En El Municipio San Isidro Año 2019	Cabañas/San Isidro/	\$180.00	\$780.00	433.33
7	352530	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Tejutepeque Año 2019	Cabañas/Tejutepeque/	\$2,100.00	\$100.00	4.76
8	352580	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Cinquera Año 2019	Cabañas/Cinquera/	\$2,580.00	\$140.00	5.42
9	352650	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Sensuntepeque Año 2019	Cabañas/Sensuntepeque/	\$3,960.00	\$220.00	5.55
10	352670	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Victoria Año 2019	Cabañas/Victoria/	\$30,060.00	\$1,660.00	5.52
11	352690	TM A Familias De Víctimas En El Municipio El Paraíso Año 2019	Chalatenango/El Paraíso/	\$180.00	\$110.00	61.11
12	352730	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Nueva Trinidad Año 2019	Chalatenango/Nueva Trinidad/	\$540.00	\$40.00	7.40
13	352740	TM A Familias De Víctimas En El Municipio San Isidro Labrador Año 2019	Chalatenango/San Isidro Labrador/	\$540.00	\$40.00	7.40
14	352750	TM A Familias De Víctimas En El Municipio San Antonio Los Ranchos Año 2019	Chalatenango/San Antonio los Ranchos/	\$900.00	\$120.00	13.33
15	352760	TM A Familias De Víctimas En El Municipio San Antonio De La Cruz Año 2019	Chalatenango/San Antonio de la Cruz/	\$1,200.00	\$60.00	5.00
16	352770	TM A Familias De Víctimas En El	Chalatenango/Tejutla/	\$1,500.00	\$80.00	5.33

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

56 de 92
SESIÓN DL-1115/19

		Municipio Tejutla Año 2019				
17	352780	TM A Familias De Víctimas En El Municipio El Carrizal Año 2019	Chalatenango/El Carrizal/	\$2,400.00	\$140.00	5.83
18	352790	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Las Vueltas Año 2019	Chalatenango/Las Vueltas/	\$5,220.00	\$2,270.00	43.48
19	352800	TM A Familias De Víctimas En El Municipio San Francisco Morazán Año 2019	Chalatenango/San Francisco Morazán/	\$5,340.00	\$300.00	5.61
20	352810	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Arcatao Año 2019	Chalatenango/Arcatao/	\$6,000.00	\$360.00	6.00
21	352820	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Nueva Concepción Año 2019	Chalatenango/Nueva Concepción/	\$6,240.00	\$360.00	5.76
22	352830	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Las Flores Año 2019	Chalatenango/Las Flores/	\$8,880.00	\$480.00	5.40
23	352840	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Chalatenango Año 2019	Chalatenango/Chalatenango	\$11,220.00	\$620.00	5.52
24	352850	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Candelaria Año 2019	Cuscatlán/Candelaria/	\$240.00	\$20.00	8.33
25	352860	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Cojutepeque Año 2019	Cuscatlán/Cojutepeque/	\$180.00	\$290.00	161.11
26	352880	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Santa Cruz Michapa Año 2019	Cuscatlán/Santa Cruz Michapa/	\$180.00	\$20.00	11.11
27	352890	TM A Familias De Víctimas En El Municipio El Carmen Año 2019	Cuscatlán/El Carmen/	\$720.00	\$300.00	41.66
28	352900	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Tenancingo Año 2019	Cuscatlán/Tenancingo/	\$900.00	\$60.00	6.66
29	352910	TM A Familias De Víctimas En El Municipio San Pedro Perulapán Año 2019	Cuscatlán/San Pedro Perulapán/	\$1,140.00	\$60.00	5.26
30	352920	TM A Familias De Víctimas En El Municipio San Rafael Cedros Año 2019	Cuscatlán/San Rafael Cedros/	\$2,580.00	\$140.00	5.42
31	353070	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Suchitoto Año 2019	Cuscatlán/Suchitoto/Suchitoto	\$32,280.00	\$5,880.00	18.21
32	353080	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Teotepeque Año 2019	La Libertad/Teotepeque/	\$180.00	\$280.00	155.55
33	353100	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Talnique Año 2019	La Libertad/Talnique/	\$180.00	\$20.00	11.11
34	353120	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Zaragoza Año 2019	La Libertad/Zaragoza/	\$180.00	\$20.00	11.11
35	353130	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Sacacoyo Año 2019	La Libertad/Sacacoyo/	\$720.00	\$100.00	13.88
36	353140	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Ciudad Arce Año 2019	La Libertad/Ciudad Arce/	\$1,020.00	\$60.00	5.88
37	353150	TM A Familias De Víctimas En El	La Libertad/Santa Tecla/	\$1,200.00	\$60.00	5.00

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

57 de 92
SESIÓN DL-1115/19

		Municipio Santa Tecla Año 2019				
38	353160	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Tamanique Año 2019	La Libertad/Tamanique/	\$1,080.00	\$40.00	3.70
39	353170	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Colón Año 2019	La Libertad/Colón/	\$1,440.00	\$80.00	5.55
40	353190	TM A Familias De Víctimas En El Municipio San Pablo Tacachico Año 2019	La Libertad/San Pablo Tacachico/	\$9,480.00	\$560.00	5.90
41	353200	TM A Familias De Víctimas En El Municipio San Luis La Herradura Año 2019	La Paz/San Luis la Herradura/	\$180.00	\$470.00	261.11
42	353210	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Paraíso De Osorio Año 2019	La Paz/Paraíso de Osorio/	\$240.00	\$20.00	8.33
43	353220	TM A Familias De Víctimas En El Municipio San Pedro Masahuat Año 2019	La Paz/San Pedro Masahuat/	\$180.00	\$990.00	550.00
44	353230	TM A Familias De Víctimas En El Municipio San Antonio Masahuat Año 2019	La Paz/San Antonio Masahuat/	\$360.00	\$20.00	5.55
45	353240	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Santa María Ostuma Año 2019	La Paz/Santa María Ostuma/	\$780.00	\$40.00	5.12
46	353250	TM A Familias De Víctimas En El Municipio El Rosario Año 2019	La Paz/El Rosario/	\$3,120.00	\$140.00	4.48
47	353260	TM A Familias De Víctimas En El Municipio San Rafael Obrajuelo Año 2019	La Paz/San Rafael Obrajuelo/	\$3,300.00	\$180.00	5.45
48	353270	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Santiago Nonualco Año 2019	La Paz/Santiago Nonualco/	\$3,360.00	\$2,170.00	64.58
49	353280	TM A Familias De Víctimas En El Municipio San Juan Nonualco Año 2019	La Paz/San Juan Nonualco/	\$4,080.00	\$240.00	5.88
50	353290	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Zacatecoluca Año 2019	La Paz/Zacatecoluca/	\$17,820.00	\$980.00	5.49
51	353310	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Lolotiquillo Año 2019	Morazán/Lolotiquillo/	\$180.00	\$20.00	11.11
52	353320	TM A Familias De Víctimas En El Municipio El Divisadero Año 2019	Morazán/El Divisadero/	\$420.00	\$20.00	4.76
53	353330	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Jocoaitique Año 2019	Morazán/Jocoaitique/	\$840.00	\$20.00	2.38
54	353340	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Meanguera Año 2019	Morazán/Meanguera/	\$1,680.00	\$100.00	5.95
55	353350	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Cacaopera Año 2019	Morazán/Cacaopera/	\$6,000.00	\$340.00	5.66
56	353360	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Nueva Guadalupe Año 2019	San Miguel/Nueva Guadalupe/	\$180.00	\$20.00	11.11

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

58 de 92
SESIÓN DL-1115/19

57	353370	TM A Familias De Víctimas En El Municipio San Miguel Año 2019	San Miguel/San Miguel/	\$540.00	\$20.00	3.70
58	353380	TM A Familias De Víctimas En El Municipio El Paisnal Año 2019	San Salvador/El Paisnal/	\$180.00	\$100.00	55.55
59	353410	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Ilopango Año 2019	San Salvador/Ilopango/	\$180.00	\$370.00	205.55
60	353420	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Santo Tomas Año 2019	San Salvador/Santo Tomas/	\$180.00	\$260.00	144.44
61	353430	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Chalchuapa Año 2019	Santa Ana/Chalchuapa/	\$360.00	\$20.00	5.55
62	353440	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Metapán Año 2019	Santa Ana/Metapán/	\$2,340.00	\$120.00	5.12
63	353450	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Ayutuxtepeque Año 2019	San Salvador/Ayutuxtepeque/	\$360.00	\$20.00	5.55
64	353460	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Santa Ana Año 2019	Santa Ana/Santa Ana/	\$9,720.00	\$500.00	5.14
65	353480	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Juayua Año 2019	Sonsonate/Juayua/	\$780.00	\$40.00	5.12
66	353490	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Nahuizalco Año 2019	Sonsonate/Nahuizalco/	\$2,520.00	\$140.00	5.55
67	353500	TM A Familias De Víctimas En El Municipio San Antonio Del Monte Año 2019	Sonsonate/San Antonio del Monte/	\$540.00	\$20.00	3.70
68	353510	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Guazapa Año 2019	San Salvador/Guazapa/	\$840.00	\$630.00	75.00
69	353520	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Santo Domingo De Guzmán Año 2019	Sonsonate/Santo Domingo/	\$6,960.00	\$20.00	0.28
70	353530	TM A Familias De Víctimas En El Municipio San Martín Año 2019	San Salvador/San Martín/	\$540.00	\$220.00	40.74
71	353540	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Sonsonate Año 2019	Sonsonate/Sonsonate/	\$360.00	\$20.00	5.55
72	353550	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Estanzuelas Año 2019	Usulután/Estanzuelas/	\$180.00	\$50.00	27.77
73	353560	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Cuscatancingo Año 2019	San Salvador/Cuscatancingo/	\$1,200.00	\$60.00	5.00
74	353570	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Jiquilisco Año 2019	Usulután/Jiquilisco/	\$21,120.00	\$1,140.00	5.39
75	353580	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Mercedes Umaña Año 2019	Usulután/Mercedes Umaña/	\$240.00	\$20.00	8.33
76	353590	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Nueva Granada Año 2019	Usulután/Nueva Granada/	\$2,820.00	\$140.00	4.96
77	353600	TM A Familias De Víctimas En El Municipio San Marcos Año 2019	San Salvador/San Marcos/	\$1,140.00	\$270.00	23.68
78	353610	TM A Familias De Víctimas En El Municipio San Agustín Año	Usulután/San Agustín/	\$540.00	\$100.00	18.51

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

59 de 92
SESIÓN DL-1115/19

		2019				
79	353620	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Tonacatepeque Año 2019	San Salvador/Tonacatepeque/	\$1,800.00	\$80.00	4.44
80	353630	TM A Familias De Víctimas En El Municipio San Dionisio Año 2019	Usulután/San Dionisio/	\$360.00	\$100.00	27.77
81	353650	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Apopa Año 2019	San Salvador/Apopa/	\$2,280.00	\$200.00	8.77
82	353660	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Nejapa Año 2019	San Salvador/Nejapa/	\$2,760.00	\$160.00	5.79
83	353670	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Soyapango Año 2019	San Salvador/Soyapango/	\$2,820.00	\$140.00	4.96
84	353680	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Aguilares Año 2019	San Salvador/Aguilares	\$2,760.00	\$160.00	5.79
85	353690	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Ciudad Delgado Año 2019	San Salvador/Delgado/	\$3,840.00	\$450.00	11.71
86	353700	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Mejicanos Año 2019	San Salvador/Mejicanos/	\$4,020.00	\$610.00	15.17
87	353710	TM A Familias De Víctimas En El Municipio San Salvador Año 2019	San Salvador/San Salvador/Varios	\$4,320.00	\$700.00	16.20
88	353730	TM A Familias De Víctimas En El Municipio San Esteban Catarina Año 2019	San Vicente/San Esteban Catarina/	\$15,600.00	\$900.00	5.76
89	353740	TM A Familias De Víctimas En El Municipio San Sebastián Año 2019	San Vicente/San Sebastián/	\$1,440.00	\$60.00	4.16
90	353750	TM A Familias De Víctimas En El Municipio San Vicente Año 2019	San Vicente/San Vicente	\$1,140.00	\$60.00	5.26
91	353760	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Santa Clara Año 2019	San Vicente/Santa Clara/	\$8,160.00	\$660.00	8.08
92	353770	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Santo Domingo Año 2019	San Vicente/Santo Domingo/	\$180.00	\$6,440.00	3577.77
93	353780	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Tecoluca Año 2019	San Vicente/Tecoluca/	\$23,820.00	\$1,340.00	5.62
94	353800	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Coatepeque Año 2019	Santa Ana/Coatepeque/	\$180.00	\$180.00	100.00
95	353810	TM A Familias De Víctimas En El Municipio San Antonio Pajonal Año 2019	Santa Ana/San Antonio Pajonal/	\$180.00	\$20.00	11.11
96	354290	TM A Familias De Víctimas En El Municipio Santiago Texacuangos Año 2019	San Salvador/Santiago Texacuangos/	\$360.00	\$20.00	5.55
	Totales :				\$38,800.00	

ANTECEDENTES:

1. El Decreto Ejecutivo N° 204, publicado en Diario Oficial N° 197 Tomo 401, con fecha 23 de octubre de 2013, en sus considerandos contempla lo siguiente: "El Gobierno de la República ha priorizado en su mandato el respeto, garantía y el desarrollo progresivo de los derechos humanos, dando especial atención a su obligación estatal sobre reparaciones a las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos ocurridas en el contexto del conflicto armado interno que vivió el país; así como a las referidas en los casos sobre los cuales se han emitido recomendaciones o sentencias por los mecanismos internacionales de protección a los derechos humanos."
2. Mediante Decreto Ejecutivo N° 57, de fecha 5 de mayo de 2010, publicado en el Diario Oficial N° 86, Tomo No. 387, del 12 del mismo mes y año, se creó la Comisión Nacional de Reparación a las Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos, ocurridas en el contexto del conflicto armado interno, lo que sentó las bases y permitió un diálogo activo entre representantes del Gobierno de la República y organizaciones civiles de derechos humanos de trayectoria histórica, representativas de las víctimas mencionadas, las cuales pudieron expresar ampliamente su opinión y propuestas para el avance en la adopción de medidas de reparación a favor de las víctimas.
3. En virtud de lo anterior, corresponde reconocer la existencia de un conjunto de víctimas de graves violaciones a los derechos humanos ocurridas en el contexto del conflicto armado interno, quienes deben ser reparadas.
4. Las circunstancias desarrolladas desde que acontecieron las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas en el contexto del conflicto armado interno, hacen imposible la restitución de los derechos de las víctimas, permitiendo únicamente el establecimiento de medidas reparatorias bajo las

formas de indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

5. El Artículo 10 del mencionado Decreto Ejecutivo N° 204 establece que al FISDL le corresponde la ejecución del Programa Indemnizatorio por medio de la modalidad de transferencia monetaria con finalidad compensatoria, de carácter continuo y según disponibilidad de fondos.
6. A través del Decreto Ejecutivo N° 36, publicado en Diario Oficial No. 102 Tomo 411, con fecha 01 de junio de 2016, se reformó el Artículo 10 del Decreto Ejecutivo N° 204, en la que se aclaran las características de las víctimas y su grupo familiar que se tomarán en cuenta para realizar las transferencias monetarias respectivas.
7. Para el ejercicio fiscal 2019, el techo presupuestario para el Programa Indemnizatorio era de US\$2,000,400.00. Debido a los resultados del monitoreo realizado los años recién pasados, se generó un déficit de alrededor US\$151,155.00 según los compromisos totales anuales para el presente ejercicio fiscal.
8. En el marco de la implementación del Programa Indemnizatorio, en Sesión N° DL-1067/19, de fecha 07/03/2019 se aprueban las inversiones en los municipios de donde provienen las víctimas y sus familiares que están incluidos en dicha intervención, con la fuente de financiamiento 85S-FONDO GENERAL-PROGRAMA INDEMNIZATORIO-2019, con los documentos: CAD-12467/19 transferencias monetarias para las víctimas y CAD-12468/19 transferencias monetarias para las familias de víctimas.
9. El 14 de febrero de 2019 el Consejo Directivo del Registro de Víctimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos ocurridas en el Contexto del Conflicto Armado Interno (CODREVIDH) solicitó al FISDL la incorporación de nuevas víctimas al Programa Indemnizatorio, generando un déficit adicional de

alrededor de \$328,470.00 al presupuesto asignado para el programa en el ejercicio fiscal 2019.

10. A través de reorientaciones internas se realizaron las gestiones necesarias para reforzar el presupuesto asignado al Programa Indemnizatorio y poder así cumplir con las obligaciones adquiridas en la ejecución del programa.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

B. INVERSIÓN EN ASISTENCIA TÉCNICA

2. MODALIDAD DE EJECUCIÓN DESCENTRALIZADA

- a. A solicitud de la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, el COMITE TECNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACION la aprobación de lo siguiente:
 - Modelo de Adenda a los convenios de ejecución de las diferentes intervenciones del Componente 2: Fortalecimiento de habilidades para el trabajo y habilidades sociales de jóvenes en el marco de la implementación del Programa "Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador" (CONVIVIR), y los gobiernos municipales participantes.

ANTECEDENTES:

1. El Gobierno de la República de El Salvador en fecha 25 de noviembre del año 2013, suscribió el Contrato de Préstamo y Aporte Financiero con el Gobierno de la República Federal de Alemania y financiamiento del Kreditanstalt für Wiederaufbau, por un valor de Diecisiete millones 00/100 EUROS (€17,000,000) de los cuales Siete millones 00/100 EUROS (€7,000,000) se conceden en calidad de préstamo y los restantes Diez millones 00/100 EUROS (€10,000,000) como aporte financiero no reembolsable.
2. El destino de los recursos antes detallados es para la ejecución del Programa "Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador" (CONVIVIR) en el cual el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP), el FISDL y los gobiernos municipales, tienen una participación activa.

3. El Programa comprende: i) La construcción, el mejoramiento y el equipamiento de infraestructura social y de espacios públicos para jóvenes, ii) El financiamiento de medidas para el trabajo y capacitación a jóvenes, y iii) Capacitación del personal de las instituciones involucradas, municipalidades seleccionadas y las comunidades.
4. Por lo que con el objetivo de establecer los compromisos y responsabilidades entre el FISDL y los gobiernos municipales en la etapa de implementación de la intervención, del Componente 2 del Programa "Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes de El Salvador, CONVIVIR", Fortalecimiento de habilidades para el trabajo y habilidades sociales de jóvenes; se hace oportuno la aprobación de un instrumento para la fluida viabilización del Componente 2.
5. Que por diferentes atrasos en realizar los procesos de contratación de los servicios profesionales del equipo técnico, apoyar a dicho equipo con la logística, facilitar un espacio físico y/o facilitar los servicios para realizar las actividades de las intervenciones, se prolonga el inicio de la ejecución de las mismas, por lo que las municipalidades intervenidas se ven en la necesidad de adendar los convenios en cuanto a los plazos establecidos, con el fin de garantizar el ciclo de atención de las intervenciones y el cumplimiento de los objetivos plasmados por los mismos.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

- b. A solicitud de la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, el COMITE TECNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACION la aprobación de lo siguiente:
 1. Adenda N° 2 al Convenio de ejecución de la Intervención de Formación Laboral y Empleabilidad (IFLE) celebrado entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y los gobiernos municipales de Ahuachapán y Colón que están incluidos en el Programa CONVIVIR.
 2. Suscripción de Adenda N° 2 a los convenios de ejecución por la Presidenta del FISDL con los 2 gobiernos municipales.



ANTECEDENTES:

1. En el marco del Proyecto Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador (CONVIVIR), conforme al contrato de préstamo y de aporte financiero, celebrado el 25 de noviembre de 2013 entre el KFW y la República de El Salvador, se aprobó el modelo de convenio de ejecución para la Intervención de Formación Laboral y Empleabilidad (IFLE), en Sesión N° DL-982/17, de fecha 19/10/2017.
2. Con el modelo de convenio de ejecución aprobado se suscribieron 10 convenios para la ejecución de la Intervención de Formación Laboral y Empleabilidad (IFLE) en los meses de noviembre y diciembre de 2017 entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y los gobiernos municipales, financiado por la fuente de financiamiento 23.8 KFW - CONVIVIR DONACIÓN - 2017.
3. Que en Sesión de Consejo de Administración N° DL-1043/18 de fecha 15/11/18 se aprobó la suscripción de la Adenda N°1 a los Convenios de la Intervención de Formación laboral y Empleabilidad para una nueva vigencia de 24 meses para 10 municipios donde se incluyen los municipios de Colón y Ahuachapán.
4. Que en esta Sesión de Consejo de Administración N° DL-1115/19 de fecha 21/11/19 se aprobó el Formato de Adenda Genérico de para la ejecución de Programas en el marco del Proyecto Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador (CONVIVIR).
5. Que debido a atrasos en realizar los procesos de contratación de los servicios profesionales del técnico, apoyar a dicho equipo con la logística, facilitar un espacio físico y los servicios para realizar las actividades del proyecto, y por ende se ha prolongado el inicio de ejecución u Orden de Inicio Operativa, es necesaria la solicitud de la Adenda N° 2.
6. La Cláusula Séptima del Convenio establece que éste podrá modificarse a través de adendas, previo acuerdo de las partes, conforme lo demanden los procesos y actividades que se ejecuten en el marco del mismo, en tal sentido se ha determinado que es necesario

modificar nuevamente las cláusulas sexta y novena referidas al plazo y la liquidación respectivamente, las cuales ya fueron modificadas a través de la Adenda N°1 al referido convenio. Las nuevas modificaciones son las siguientes:

Cláusula Actual Adenda N°1	Cláusula Propuesta Adenda N°2
<p>CLÁUSULA SEXTA: PLAZO:</p> <p>El plazo del presente convenio será por SETECIENTOS TREINTA DÍAS CALENDARIO (730), contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del mismo.</p> <p>CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.</p> <p>El Gobierno Municipal liquidará financieramente la Intervención en Formación Laboral y Empleabilidad a más tardar tres meses después de finalizado el plazo del presente convenio.</p>	<p>CLÁUSULA SEXTA: PLAZO</p> <p>El plazo del presente convenio será por _____ meses contados a partir de la fecha de la suscripción del mismo.</p> <p>CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.</p> <p>El Gobierno Municipal liquidará financieramente la Intervención de Formación Laboral y Empleabilidad a más tardar tres meses después de finalizado el plazo del presente convenio.</p>

7. Con la Cláusula Sexta: Plazo, se modifica en los 2 municipios de acuerdo al detalle siguiente:

N°	Municipio	Fecha de suscripción del Convenio	Fecha orden de inicio operativa	Fecha de Finalización de Adenda N° 1	meses solicitados en Adenda N°2	NUEVO Plazo del Convenio (en meses)
1	Ahuachapán	20-nov-17	21-may-18	21-nov-19	06	30
2	Colón	22-nov-17	01-abr-18	23-nov-19	03	27

Con el objetivo de darle continuidad a los compromisos y responsabilidades entre el FISDL y los gobiernos municipales en la etapa de implementación de la intervención, del Componente 2 del Programa "Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes de El Salvador, CONVIVIR", Fortalecimiento de habilidades para el trabajo y habilidades sociales de jóvenes; se hace oportuno modificar a través de adendas los convenios suscritos para la fluida viabilización de dicho Componente.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

- c. A solicitud de la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, el COMITE TECNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACION la aprobación de lo siguiente:
1. Adenda N°2 al Convenio de ejecución del Programa Emprendimiento Solidario (PES) celebrado entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y los gobiernos municipales de Quezaltepeque y Colón que están incluidos en el Programa CONVIVIR.
 2. Suscripción de Adenda N° 2 a los convenios de ejecución por la Presidenta del FISDL con los 2 gobiernos municipales.

ANTECEDENTES:

1. En el marco del Proyecto Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador (CONVIVIR), conforme al contrato de préstamo y de aporte financiero, celebrado el 25 de noviembre de 2013 entre el KFW y la República de El Salvador, se aprobó el modelo de convenio de ejecución del Programa Emprendimiento Solidario (PES), en Sesión del Consejo de Administración N° DL-982/17, de fecha 19 de octubre de 2017.
2. Con el modelo de convenio de ejecución aprobado se suscribieron 10 convenios para la ejecución del Programa Emprendimiento Solidario (PES) en los meses de noviembre y diciembre de 2017 entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y los gobiernos municipales, financiado por la fuente de financiamiento 23.8 KFW - CONVIVIR DONACIÓN - 2017.
3. Que en Sesión de Consejo de Administración N° DL-1043/18 de fecha 15/11/18 se aprobó la suscripción de la Adenda N°1 a los Convenios del Programa Emprendimiento Solidario (PES) para una nueva vigencia de 24 meses para 10 municipios donde se incluyen los municipios de Colón y Quezaltepeque.
4. Que en esta Sesión de Consejo de Administración N° DL-1115/19 de fecha 21/11/19 se ha solicitado la aprobación del Formato de Adenda a los convenios de ejecución de las diferentes intervenciones del

Componente 2 Fortalecimiento de habilidades para el trabajo y habilidades sociales de jóvenes en el marco de la implementación del Programa "Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador" (CONVIVIR), y los gobiernos municipales participantes, el cual será utilizado para formalizar las adendas solicitadas en la presente solicitud.

5. Que debido a dificultades de coordinación interinstitucional se suscitaron atrasos en: a) los procesos de contratación de los servicios profesionales del técnico municipal, b) obtención del apoyo con la logística para dicho equipo, c) facilitación de un espacio físico y d) la adquisición de otros servicios necesarios para realizar las actividades del proyecto; lo que ha incidido determinantemente en el inicio de ejecución real del Programa y la emisión de la Orden de Inicio Operativa, haciéndose necesaria la solicitud de la Adenda N° 2.
6. La Cláusula Séptima del Convenio establece que éste podrá modificarse a través de adendas, previo acuerdo de las partes, conforme lo demanden los procesos y actividades que se ejecuten en el marco del mismo, en tal sentido se ha determinado que es necesario modificar nuevamente las cláusulas sexta y novena referidas al plazo y la liquidación respectivamente, las cuales ya fueron modificadas a través de la Adenda N°1 al referido convenio. Las nuevas modificaciones son las siguientes:

Cláusula Actual Adenda N°1	Cláusula Propuesta Adenda N°2
<p>CLÁUSULA SEXTA: PLAZO:</p> <p>El plazo del presente convenio será por SETECIENTOS TREINTA DÍAS CALENDARIO (730), contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del mismo.</p> <p>CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.</p> <p>El Gobierno Municipal liquidará financieramente el Programa Emprendimiento Solidario a más tardar tres meses después finalizado el plazo del presente convenio.</p>	<p>CLÁUSULA SEXTA: PLAZO</p> <p>El plazo del presente convenio será por treinta meses a partir de la fecha de la suscripción del mismo.</p> <p>CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.</p> <p>El Gobierno Municipal liquidará financieramente el Programa Emprendimiento Solidario a más tardar tres meses después de finalizado el plazo del presente convenio.</p>

7. Con la Cláusula Sexta: Plazo, se modifica en los 2 municipios de acuerdo al detalle siguiente:

N°	Municipio	Fecha de suscripción del Convenio	Fecha orden de inicio operativa	Fecha de Finalización de Adenda N° 1	Meses solicitados en Adenda N°2	NUEVO Plazo del Convenio (en meses)
1	Quezaltepeque	27-nov-17	22-oct-18	28-nov-19	06	30
2	Colón	27-nov-17	05-nov-18	28-nov-19	03	27

Con el objetivo de darle continuidad a los compromisos y responsabilidades entre el FISDL y los gobiernos municipales en la etapa de implementación de la intervención, del Componente 2 del Programa "Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador" (CONVIVIR), Fortalecimiento de habilidades para el trabajo y habilidades sociales de jóvenes; se hace oportuno modificar a través de adendas los convenios suscritos para la fluida viabilización de dicho Componente.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

C. FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL

- a. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicita al Consejo de Administración la aprobación de la ADJUDICACION del proceso de Libre Gestión No. LG-206/2019-238DON-FISDL, denominado: "ESPECIALISTA EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN PARTICIPATIVA COMUNITARIA E INTERSECTORIAL, PARA IMPLEMENTAR EL COMPONENTE DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL CICLO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA JÓVENES", de conformidad al artículo 56 de la LACAP y 62 del RELACAP, somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para el Administrador de Contrato a: ABRAHAM ISMAEL GONZÁLEZ PALUCHA, Jefe de Zona, Zona Central.

De conformidad a los Arts. 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP se generó el proceso de Libre Gestión en mención y se remitieron invitaciones el día 16 de octubre de 2019 a: PATRICIA HERNÁNDEZ, MARÍA DELIA RAMÍREZ GARAY, ELENIA AMÉRICA ANAYA ÁVALOS, ROSA MAGDALENA PALMA, GRISELDA LÓPEZ HUEZO, MARTA ALICIA

GARZA, ARACELY ENCARNACIÓN REALEGEÑO CARRILLO Y PATRICIA EUGENIA FUNES VÁSQUEZ, además se publicó en el sitio WEB de COMPRASAL. Según Cuadro de Recepción de Ofertas, se recibieron 4 ofertas en fecha 23 de octubre de 2019, de: MERCEDES GRISELDA LÓPEZ HUEZO, ELENIA AMÉRICA ANAYA ÁVALOS, MARTA ALICIA GARZA HERNÁNDEZ Y MARÍA DELIA RAMÍREZ GARAY.

Las ofertas presentadas por Mercedes Griselda López Huezo y María Delia Ramírez Garay fueron descalificadas por no presentar la oferta técnica.

La recomendación de los Evaluadores de la Oferta es: Adjudicar el proceso de Libre Gestión No. LG-206/2019-238DON-FISDL, denominado: "ESPECIALISTA EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN PARTICIPATIVA COMUNITARIA E INTERSECTORIAL, PARA IMPLEMENTAR EL COMPONENTE DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL CICLO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA JÓVENES" a: MARTA ALICIA GARZA HERNÁNDEZ por un monto de VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$22,330.00), para un plazo de DOCE MESES calendario, posteriores a la orden de inicio, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, haber obtenido el mayor puntaje de evaluación (95 puntos) y porque su oferta económica se encuentra dentro del presupuesto asignado a este proceso de Libre Gestión.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en el artículo 56 de la LACAP y 62 RELACAP, de conformidad a la recomendación de los evaluadores de la oferta, RESUELVE:

- I. **Adjudicar el proceso de Libre Gestión No. LG-206/2019-238DON-FISDL, denominado: "ESPECIALISTA EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN PARTICIPATIVA COMUNITARIA E INTERSECTORIAL, PARA IMPLEMENTAR EL COMPONENTE DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL CICLO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA JÓVENES" a MARTA ALICIA GARZA HERNÁNDEZ**

- por un monto de VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$22,330.00), de la fuente de financiamiento 23 8 KFW-CONVIVIR DONACION-2017 para un plazo de DOCE MESES calendario, posteriores a la orden de inicio, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, haber obtenido el mayor puntaje de evaluación (95 puntos) y porque su oferta económica se encuentra dentro del presupuesto asignado a este proceso de Libre Gestión.
- II. Nombrar como Administrador de contrato a ABRAHAM ISMAEL GONZÁLEZ PALUCHA, Jefe de Zona, Zona Central.
- III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:
1. Resolución de Adjudicación N° CAD-12875/19.
 2. Nombramiento del Administrador de contrato y
 3. Contrato

- b. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicita al Consejo de Administración del FISDL, la aprobación de la Adjudicación del proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-217/2019-70LGRAL-FISDL, denominado "SUMINISTRO DE BOTAS DE SEGURIDAD PARA PERSONAL DEL FISDL", de conformidad al artículo 56 de la LACAP y artículo 62 del RELACAP, somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante del Administrador de la orden de Compra a : Claudia Lissette García de Pineda, Técnico de Talento Humano.

Según Cuadro de Recepción de Ofertas, se recibieron 4 ofertas en fecha 7 de noviembre de 2019, de: CÉSAR AUGUSTO ESCALANTE HERNÁNDEZ, METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., IMPORTACIONES DIVERSAS CONTINENTAL, S.A. DE C.V., y JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA.

Motivos de descalificación: Los oferentes que no cumplen con todas las condiciones solicitadas en las Especificaciones Técnicas son METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., ofrece la puntera no metálica (composite), IMPORTACIONES DIVERSAS CONTINENTAL, S.A. DE C.V., oferta puntera con cubo POLIAMIDA

(certificada), y la oferta presentada por JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA, ofrece puntera de cubo de poliamida y no presentó muestra del calzado

Recomendación de los Evaluadores de Ofertas: Adjudicar proceso LIBRE GESTIÓN No. LG- 217/2019-70LGRAL-FISDL, denominado "SUMINISTRO DE BOTAS DE SEGURIDAD PARA PERSONAL DEL FISDL", a CÉSAR AUGUSTO ESCALANTE HERNÁNDEZ, por cumplir con las Especificaciones Técnicas solicitadas y su oferta económica se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en el artículo 56 de la LACAP y 62 del RELACAP, y de conformidad a la recomendación de los evaluadores de ofertas, RESUELVE:

I. Adjudicar el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-217/2019-70LGRAL-FISDL, denominado "SUMINISTRO DE BOTAS DE SEGURIDAD PARA PERSONAL DEL FISDL", por un monto total de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$2,196.25), con la Fuente de Financiamiento: 70 L GOES- PRESUPUESTO FONDO GENERAL - 2019, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, para un plazo de entrega de 25 días hábiles contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, según detalle:

OFERTA RECOMENDADA.	CÉSAR AUGUSTO ESCALANTE HERNÁNDEZ		
PLAZO DE ENTREGA.	25 DÍAS HÁBILES		
DESCRIPCIÓN.	CANTIDAD.	PRECIO UNITARIO US\$.	PRECIO TOTAL US\$.
BOTAS DE SEGURIDAD: DESCRIPCIÓN: <ul style="list-style-type: none"> • suela de poliuretano de doble densidad. • plantilla de poliuretano, antimicrobica y ergonómica • Resistente a la abrasión, aceites y solventes • Suela antiderrapante • Con cubo de acero. • Dieléctricos • Color café. GARANTIA. Garantía de tres (3) meses	35	US\$62.75	US\$2,196.25
TOTAL A ADJUDICAR A CÉSAR AUGUSTO ESCALANTE HERNÁNDEZ			US\$ 2,196.25

II. Nombrar como Administrador de la Orden de Compra a: Claudia Lisette García de Pineda, Técnico de Talento Humano.

III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de este los siguientes documentos:

- 1. Resolución de Adjudicación N° CAD-12924/19.**
- 2. Cuadro de Evaluación Técnica.**
- 3. La respectiva Orden de Compra**

c. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicita al Consejo de Administración del FISDL, la aprobación de la Adjudicación del proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-219/2019-70LGRAL-FISDL, denominado "ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS DE EQUIPO TOPOGRÁFICO PARA EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA FISDL", de conformidad al artículo 56 de la LACAP y artículo 62 del RELACAP, somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante del Administrador de la Orden de Compra a: Erick Alberto Velásquez Barrera, Especialista en Ingeniería.

Según Cuadro de Recepción de Ofertas, se recibió una oferta en fecha 7 de noviembre de 2019, de: GEOGRAFÍA Y FORESTERÍA, S.A. DE C.V.

Recomendación de los Evaluadores de Ofertas: Adjudicar los Items 1 y 2, del proceso LIBRE GESTIÓN No. LG-219/2019-70LGRAL-FISDL, denominado "ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS DE EQUIPO TOPOGRÁFICO PARA EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA FISDL" a la sociedad GEOGRAFÍA Y FORESTERÍA, S.A. DE C.V., por cumplir con las Especificaciones Técnicas solicitadas para cada item, y su oferta económica se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL FISDL, con fundamento en el artículo 56 de la LACAP y 62 del RELACAP, de conformidad a la recomendación de los evaluadores de oferta, RESUELVE:

I. Adjudicar los item 1 y 2, del proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-219/2019-70LGRAL-FISDL, denominado "ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS DE EQUIPO TOPOGRÁFICO PARA EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA FISDL" a la sociedad GEOGRAFÍA Y FORESTERÍA, S.A. DE C.V, por un monto total de DOSCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 270.00), con la Fuente de Financiamiento: 70L GOES - PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2019, por cumplir con las Especificaciones Técnicas detalladas en cada item, plazo de entrega de 15 días calendarios contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, según detalle:

ADJUDICATARIO.		GEOGRAFÍA Y FORESTERÍA, S.A. DE C.V.		
PLAZO DE ENTREGA.		15 DÍAS CALENDARIOS		
ITEM.	DESCRIPCIÓN.	CANTIDAD.	PRECIO UNITARIO US\$.	PRECIO TOTAL US\$.
1	<p>Adquisición de BASTÓN PARA PRISMA TOPOGRÁFICO</p> <p>Descripción:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bastón telescópico de aluminio • Altura hasta 3.6 mts • Con seguro contra apertura involuntaria • Extensible • Graduación en cm y pies • Colores rojo y blanco para mayor visibilidad <p>Garantía</p> <p>Garantía de seis (6) meses por desperfectos de fabricación</p>	1	US\$150.00	US\$150.00
2	<p>Adquisición de BÍPODE PARA TOPOGRAFÍA</p> <p>Descripción:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bípode de aluminio • 2 patas telescópicas • Altura mínima de 1.09 mt y altura máxima de 1.80 mt, • Con sistema THUMB LOCK para la mejor nivelación del bastón de aplomar • Sistema de frenos con resorte • Con perilla ajustable • Con funda para transportarlo. <p>Garantía</p> <p>Garantía de seis (6) meses por desperfectos de fabricación</p>	1	US\$120.00	US\$120.00
TOTAL A ADJUDICAR A GEOGRAFÍA Y FORESTERÍA, S.A. DE C.V.				US\$270.00

- II. Nombrar como Administrador de la Orden de Compra a Erick Alberto Velásquez Barrera, Especialista en Ingeniería.**
- III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de este los siguientes documentos:**
- 1. Resolución de Adjudicación N° CAD-12925/19.**
 - 2. Nombramiento del Administrador de la Orden de Compra.**
 - 3. La respectiva Orden de Compra.**
- d. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicita al Consejo de Administración la aprobación de la DECLARATORIA DE DESIERTO de la LIBRE GESTIÓN N° LG-224/2019-85OGRAL-FISDL, denominada "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTACIÓN Y EQUIPO PARA MEDICIONES DE PARÁMETROS ELÉCTRICOS Y OTROS PARA EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA FISDL", de conformidad al artículo 56 de la LACAP, y Artículo 62 del RELACAP.

De conformidad a los arts. 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP, se generó el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-224/2019-85OGRAL-FISDL, denominado "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTACIÓN Y EQUIPO PARA MEDICIONES DE PARÁMETROS ELÉCTRICOS Y OTROS PARA EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA FISDL", se remitieron invitaciones el día 7 de noviembre de 2019 a: INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., SERVICIOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V., GEOGRAFÍA Y FORESTARÍA, S.A. DE C.V., DYAMEQ, S.A. DE C.V. Adicionalmente se publicó en COMPRASAL de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP.

Según consta en el cuadro de Recepción de Ofertas, el día 14 de noviembre de 2019, no se recibieron ofertas para el proceso en mención.

Recomendación: DECLARAR DESIERTO el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-224/2019-85OGRAL-FISDL, denominado "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTACIÓN Y EQUIPO PARA MEDICIONES DE PARÁMETROS ELÉCTRICOS Y OTROS PARA EL

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA FISDL", debido a que no se presentó ningún Oferente en el lugar, fecha y hora indicados en las invitaciones de la Libre Gestión.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, debido a la ausencia de participantes, RESUELVE:

- I. **DECLARAR DESIERTO el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-224/2019-85OGRAL-FISDL, denominado "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTACIÓN Y EQUIPO PARA MEDICIONES DE PARÁMETROS ELÉCTRICOS Y OTROS PARA EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA FISDL", debido a que no se presentó ningún Oferente en el lugar, fecha y hora indicados en las invitaciones de la referida Libre Gestión.**
- II. **Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre la Resolución de Declaración de Desierto N° CAD-12920/19.**
- e. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicita al Consejo de Administración la aprobación de la ADJUDICACIÓN del proceso de Libre Gestión No. LG-225/2019-70LGRAL-FISDL, denominado: "JUEGOS DE SEPARADORES IMPRESOS", de conformidad al artículo 56 de la LACAP y 62 del RELACAP y somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para la Administradora del Contrato a: María Mirian Muñoz, Secretaria de Departamento.

Según Cuadro de Recepción de Ofertas, se recibió la oferta de IMPRENTA LA TARJETA, S.A. DE C.V., el día 8 de noviembre de 2019.

Recomendación de los Evaluadores de la Oferta: Adjudicar el proceso de Libre Gestión N° LG-225/2019-70LGRAL-FISDL "JUEGOS DE SEPARADORES IMPRESOS", a la sociedad IMPRENTA LA TARJETA, S.A. DE C.V. por un monto de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$996.00) con un plazo de entrega de un máximo de 5 días calendario a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, por haber cumplido con la

totalidad de las especificaciones técnicas y su oferta económica está dentro de la disponibilidad presupuestaria.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en el artículo 56 de la LACAP y 62 RELACAP, de conformidad a la recomendación de los evaluadores de la oferta, RESUELVE:

- I. Adjudicar el proceso de Libre Gestión No. LG-225/2019-70LGRAL-FISDL correspondiente a: "JUEGOS DE SEPARADORES IMPRESOS" a la sociedad IMPRENTA LA TARJETA, S.A. DE C.V. por un monto de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$996.00) de la Fuente de Financiamiento 70 L-GOES PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2019, con un plazo de entrega de un máximo de 5 días calendario a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, por haber cumplido con la totalidad de las especificaciones técnicas y su oferta económica está dentro de la disponibilidad presupuestaria, de la siguiente manera:

Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
400 juegos de separadores	US\$2.49	US\$996.00

- II. Nombrar como Administradora de la Orden de Compra a María Mirian Muñoz, Secretaria de Departamento, según propuesta del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones.

- III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:
1. Resolución de Adjudicación N° CAD-12912/19.
 2. Nombramiento de la Administradora de la Orden de Compra y
 3. Orden de Compra.

VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

H. TRANSPARENCIA

2. AMPLIACIÓN ESFUERZOS AUDITORÍA

b. INTERNA

- i. El Jefe del Departamento de Auditoría Interna presenta al Consejo de Administración del FISDL, el Informe de Examen Especial de Auditoría Examen Especial de Auditoría al proceso de ejecución del proyecto descentralizado: Construcción de muro de protección de calle que conduce a la playa El Pimental, Fase II, código 340700, municipio de San Luis Talpa, departamento de La Paz; financiado con recursos de la fuente: 85-5 Fondo General-Infraestructura Social-2017.

Con base a las pruebas realizadas se determinaron deficiencias relacionadas con el cumplimiento de regulaciones y disposiciones aplicables de control interno, tal como se muestra en dicho informe.

El Consejo de Administración, se dio por enterado.

- ii. El Jefe del Departamento de Auditoría Interna presenta al Consejo de Administración del FISDL, el Informe de Examen Especial de Auditoría al rubro contable 252 Inversiones en Bienes de Uso Público y Desarrollo Social y su contra cuenta 413 Acreedores Monetarios, que tienen relación con el rubro contable 831 Gastos en Inversiones Públicas, por el período del 1 de enero al 30 de septiembre de 2019.

Con base a las pruebas realizadas no se determinaron deficiencias relacionadas con el cumplimiento de regulaciones y disposiciones aplicables de control interno, tal como se muestra en dicho informe.

El Consejo de Administración, se dio por enterado.

iii. El Jefe del Departamento de Auditoría Interna presenta al Consejo de Administración del FISDL, el Informe de Examen Especial de Auditoría a la cuenta contable 83707 Transferencias de Capital al Sector Público y su correspondiente contra cuenta 413 Acreedores Monetarios, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre de 2019.

Con base a las pruebas realizadas no se determinaron deficiencias relacionadas con el cumplimiento de regulaciones y disposiciones aplicables de control interno, tal como se muestra en dicho informe.

El Consejo de Administración, se dio por enterado.

4. AGILIZACIÓN DE PROCESOS LEGALES

a. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó a este Consejo de Administración autorizar se comisione al Departamento Legal del FISDL para que inicie y tramite el procedimiento de caducidad del contrato con el realizador GUEVARA RIVERA, CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, CIVILES E HIDRÁULICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GUEVARA RIVERA, CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, CIVILES E HIDRÁULICAS, S.A. DE C.V. de acuerdo a artículos 93, 94 y 100 de la LACAP y 81 del RELACAP, en el marco del incumplimiento del contrato número FISDL/85EGRAL-R/34265.0-2018; Introducción de energía eléctrica en caserío San Luis Córdova, Cantón Troncones, Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador, código 34265.0, de acuerdo a lo consignado en el Informe emitido por el administrador del contrato, de fecha 05 de noviembre de 2019 y recibido en UACI el 19 de noviembre de 2019.

El Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha recibido un informe para iniciar procedimiento de caducidad del contrato emitido por el administrador del contrato, Ingeniero Osman Manuel Guardado, de fecha 05 de noviembre de 2019 y

recibido en UACI el 19 de noviembre de 2019. En el referido informe se detalla:

En fecha 20 de septiembre de 2019 la Supervisión visitó el proyecto para verificar si se habían superado las observaciones descritas en nota del 30 de agosto de 2019, notificando al FISDL a través de nota del 23 de septiembre de 2019, que aun existían deficiencias y observaciones que no se habían superado, siendo estas:

1. Flexión fuera de lo normal en los cables del tendido eléctrico primario, secundario y neutro.
2. Poste en el punto P49 se encuentra flexionado se debe corregir la tensión de la retenida,
3. También se debe revisar las retenidas para verificar que no queden preformadas sin terminar de colocar adecuadamente en su entorchado, corregir punto P43A.

El contrato de realizador inició el 13 de agosto de 2018, contando con un período contractual inicial de 90 días calendarios para la ejecución del proyecto y un monto inicial del contrato de \$88,875.83. Se aprobó suspensión administrativa por un plazo de 30 días calendario, según resolución SA-1694/18, de fecha 10 de septiembre de 2018 y levantamiento de la suspensión según resolución SA-1701/18, de fecha 24 de septiembre de 2018, contabilizando 21 días en suspensión administrativa, Luego se aprobó la reasignación #1 por un monto de \$1,304.24 y prórroga No.1, según SA-1716/18 aprobado en Sesión DL-1046/18 de fecha 29 de noviembre de 2018, posteriormente se aprobó la reasignación #2 por un monto de \$15,511.38 y la prórroga No.2 según SA-1726/18 aprobado en Sesión DL-1051/18 de fecha 18 de diciembre de 2018, siendo el monto final del contrato de \$105,727.45 y se contabilizó un total de plazo contractual de 130 días calendario, teniendo como la nueva fecha de finalización el día 11 de enero de 2019. Al 5 de noviembre de 2019 fecha de elaboración del informe de caducidad por parte del administrador del contrato, el realizador presenta un atraso de 298 días calendarios y el proyecto presenta un avance físico del 95%.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración a firmar en nombre del Consejo, la resolución de comisión del Departamento Legal.

- b. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración, autorizar se comisione al Departamento Legal del FISDL para que inicie y tramite el Procedimiento de Imposición de Multa en contra de CONSTRUCTORA E INVERSIONES LOPEZ CASTILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CONSTRUCTORA LÓPEZ CASTILLO, S.A. de C.V., en el marco del incumplimiento al contrato número FISDL/FANTEL915-R/34674.0-2018: Contrato de Construcción de: Remodelación del Estadio José Gregorio Martínez de Chalatenango, Municipio y Departamento de Chalatenango, código 34674.0., por haber supuestamente incurrido en los incumplimientos contractuales establecidos en el artículo 85 LACAP y de conformidad a lo prescrito en la cláusula contractual DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIDADES, de acuerdo a lo consignado en el Informe de Incumplimientos emitido por el Administrador del Contrato en fecha 06 de noviembre de 2019.

La UACI ha recibido un informe de incumplimiento para iniciar procedimiento sancionatorio emitido por el administrador del contrato, Ingeniero Daniel Paniagua Torres, de fecha 06 de noviembre de 2019 y recibido en la UACI el 18 de noviembre de 2019, en el cual se detalla que el proyecto presentaba un avance físico del 93.05 % al momento del vencimiento del plazo para la ejecución de las obras (02 de julio de 2019); realizándose la recepción definitiva de las mismas hasta el día 14 de agosto de 2019. El monto final del contrato fue de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 249,314.91).

Se hace referencia que el contratista entregó la obra del contrato de Construcción de: Remodelación del

Estadio José Gregorio Martínez de Chalatenango, Municipio y Departamento de Chalatenango, código 34674.0, con un retraso de 43 días calendario, por lo que se haría acreedor a una multa por entrega extemporánea del proyecto de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 548.24).

Por tal motivo y en miras a dar cumplimiento a lo establecido en la LACAP y RELACAP, se presenta el referido informe y se solicita se comisione al Departamento Legal para que inicie el proceso de aplicación de la sanción establecida.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración a firmar en nombre del Consejo, la resolución de Comisión del Departamento Legal.

- c. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicitó al Consejo de Administración, autorizar se comisione al Departamento Legal del FISDL para que inicie y tramite el Procedimiento de Imposición de Multa en contra de INVERSIONES SINAI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSIONES SINAI, S.A. de C.V., en el marco del incumplimiento al contrato número FISDL-FANTEL915-R-34272.0-2018, Reparación de Cancha de Fútbol, Drenajes y Sistema de Riego del Estadio Oscar Alberto Quiteño, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, por haber supuestamente incurrido en los incumplimientos contractuales establecidos en el artículo 85 LACAP y de conformidad a lo prescrito en las cláusula contractual DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIDADES, de acuerdo a lo consignado en el Informe de Incumplimientos emitido por el Administrador del Contrato en fecha 05 de noviembre de 2019.

La UACI ha recibido un informe de incumplimiento para iniciar procedimiento sancionatorio emitido por el administrador del contrato, Ingeniero René Mauricio

Cerritos Alvarado, de fecha 05 de noviembre de 2019 y recibido en la UACI El 15 de noviembre de 2019; en el cual se detalla que el proyecto presentaba un avance físico del 65.22 % al momento del vencimiento del plazo para la ejecución de las obras (06 de febrero de 2019); realizándose la recepción definitiva de las mismas hasta el día 07 de junio de 2019. El monto final del contrato fue de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 574,740.68).

Se hace referencia que el contratista entregó la obra: Reparación de Cancha de Fútbol, Drenajes y Sistemas de Riego del Estadio Oscar Alberto Quiteño. Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, código 34272.0, con un retraso de 121 días calendario, por lo que se haría acreedor a una multa por entrega extemporánea del proyecto de TRECE MIL TRESCIENTOS TRES 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 13,303.80).

Por tal motivo y en miras a dar cumplimiento a lo establecido en la LACAP y RELACAP, se presenta el referido informe y se solicita se comisione al Departamento Legal para que inicie el proceso de aplicación de la sanción establecida.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración a firmar en nombre del Consejo, la resolución de Comisión del Departamento Legal.

- d. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicitó al Consejo de Administración, autorizar se comisione al Departamento Legal del FISDL para que inicie y tramite el Procedimiento de Imposición de Multa en contra del Ingeniero Marco Antonio Naves Guerrero, en el marco del incumplimiento al contrato número FISDL/FANTEL915-F/34269.0-2018: contrato de prestación de servicios de formulación del proyecto: Pavimentación con Asfalto de Calle que conduce hacia los Caseríos Huerta Enana, Los Henríquez, Hacienda

Montepeque, Los Francos y la Monseñor Romero, del Municipio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, código 34269.0, por haber supuestamente incurrido en los incumplimientos contractuales establecidos en el artículo 85 LACAP y de conformidad a lo prescrito en las cláusula contractual DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIDADES, de acuerdo a lo consignado en el Informe de Incumplimientos emitido por la Administradora del Contrato en fecha 7 de octubre de 2019.

La UACI ha recibido un informe de incumplimiento para iniciar procedimiento sancionatorio emitido por la administradora del contrato, Ingeniera Karla Roxana Cortez, de fecha 7 de octubre de 2019 y recibido en la UACI el 14 de noviembre de 2019; en el cual se detalla que la formulación presentaba un avance físico del 70 % al momento del vencimiento del plazo (17 de noviembre de 2018); realizándose la recepción definitiva de la formulación hasta el día 27 de junio de 2019. El monto final del contrato fue de CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,228.00).

Se hace referencia que el contratista entregó la formulación de Pavimentación con Asfalto de Calle que conduce hacia los Caseríos Huerta Enana, Los Henríquez, Hacienda Montepeque, Los Francos y La Monseñor Romero, Municipio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, código 34269.0, con un retraso de 44 días calendario, por lo que se haría acreedor a una multa por entrega extemporánea de la carpeta técnica de SETENTA Y CUATRO 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 74.54).

Por tal motivo y en miras a dar cumplimiento a lo establecido en la LACAP y RELACAP, se presenta el referido informe y se solicita se comisione al Departamento Legal para que inicie el proceso de aplicación de la sanción establecida.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración a firmar en nombre del Consejo, la resolución de comisión del Departamento Legal.

- e. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración, autorizar se comisione al Departamento Legal del FISDL para que inicie y tramite el Procedimiento de Imposición de Multa en contra de CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA Y TERRACERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CONSITERRA, S.A. de C.V., en el marco del incumplimiento al contrato número FISDL-FANTEL915-R-34160.0-2017, Construcción del Proyecto denominado: Ruta 1 lempitas Chalatenango, 16 Centros Escolares de varios Municipios de Chalatenango, código 34160.0, por haber supuestamente incurrido en los incumplimientos contractuales establecidos en el artículo 85 LACAP y de conformidad a lo prescrito en la cláusula contractual DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIDADES, de acuerdo a lo consignado en el Informe de Incumplimientos emitido por el Administrador del Contrato en fecha 07 de noviembre de 2019.

La UACI ha recibido un informe de incumplimiento para iniciar procedimiento sancionatorio emitido por el administrador del contrato, Arquitecto Nery Ernesto Herrera Moreno, de fecha 07 de noviembre de 2019 y recibido en la UACI el fecha 14 de noviembre de 2019; en el cual se detalla que el proyecto presentaba un avance físico del 82.11 % al momento del vencimiento del plazo para la ejecución de las obras (04 de febrero de 2018); realizándose la recepción definitiva de las mismas hasta el día 29 de enero de 2019. El monto final del contrato fue de CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTIUNO 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 55,021.73).

Se hace referencia que el contratista entregó la obra Construcción del Proyecto denominado: Ruta 1 Lempitas Chalatenango, 16 Centros Escolares de varios Municipios de Chalatenango, código 34160.0, con un retraso de 359 días calendario, por lo que se haría acreedor a una multa por entrega extemporánea del proyecto de TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,378.08).

Por tal motivo y en miras a dar cumplimiento a lo establecido en la LACAP y RELACAP, se presenta el referido informe y se solicita se comisione al Departamento Legal para que inicie el proceso de aplicación de la sanción establecida.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración a firmar en nombre del Consejo, la resolución de Comisión del Departamento Legal.

f. La Jefatura del Departamento Legal solicita al Consejo de Administración la aprobación, para la extinción de contrato por medio de caducidad a la sociedad CORPORACIÓN INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CORPORACIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V., por incumplimientos contractuales, que son imputables a la sociedad de conformidad al artículo 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y la cláusula Vigésima Quinta literal b) del contrato No. FISDL/BID2881-R/34428.0-2018, en relación al proyecto: OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN EN COLÓNIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", Código 344280.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FISDL, CONSIDERANDO:

- I. Que ha conocido sobre el informe de incumplimientos para iniciar procedimiento de extinción de contrato por medio de caducidad, de fecha 23 de abril de 2019, elaborado por el Ingeniero Julio Cesar Rosales Mejía, Administrador de Contrato, por incumplimientos contractuales que le son imputables a la sociedad CORPORACIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V., con relación al Contrato No. FISDL/BID2881-R/34428.0-2018, del proyecto: OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN EN COLÓNIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", Código 344280, el cual fue presentado al Departamento Legal el 28 de mayo de 2019.
- II. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y el artículo 81 del

Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), el Consejo de Administración a través de la Presidenta del FISDL, comisionó por medio de resolución de fecha 23 de mayo de 2019 al Departamento Legal del FISDL, para iniciar procedimiento de caducidad establecido en el Art.94 LACAP.

- III. Que en virtud de lo anterior, el Departamento Legal emitió auto de inicio de fecha 11 de junio de 2019, el cual fue notificado a la sociedad CORPORACIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V. el 12 de junio de 2019, adjuntándole copia de informe de incumplimiento y sus respectivos anexos, elaborado por el Administrador de Contrato de fecha 23 de abril de 2019, otorgándole derecho de defensa por el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del auto para responder y presentar su defensa si así lo estimara conveniente, venciendo éste el 27 de junio de 2019.
- IV. Que ante tal notificación la sociedad CORPORACIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V., presentó escrito en fecha 27 de junio de 2019, ejerciendo su derecho de defensa y solicitando el plazo probatorio.
- V. Que el Departamento Legal del FISDL emitió Auto de Apertura a Pruebas de fecha 16 de julio de 2019, por medio del cual se abrió a pruebas el procedimiento por un plazo de 20 días hábiles, el cual fue notificado al contratista en fecha 17 de julio de 2019. El plazo para presentar pruebas finalizaba el 20 de agosto de 2019.
- VI. La sociedad contratista presentó escrito en fecha 20 de agosto de 2019, solicitando valoración y admisión de prueba, con anexos, solicitando se admitieran las pruebas y al realizar su valoración se resuelva no procedente la caducidad.
- VII. Se emitió informe técnico de fecha 09 de septiembre de 2019, por parte del Administrador de Contrato, en respuesta a la aportación probatoria de la sociedad

contratista, anexando la documentación pertinente, informe que fue notificado al contratista para presentar sus alegatos finales, los cuales fueron presentados el 10 de octubre de 2019.

VIII. Que el Departamento Legal del FISDL con base a la normativa establecida para el procedimiento de caducidad, se inició de conformidad a lo establecido por el Art. 82Bis "Administradores de Contratos", literal c) de la LACAP, emitiendo el Administrador de Contrato el Informe de Incumplimientos e informándolo al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del FISDL, para que éste dé su trámite ante el Titular de la Institución y apruebe dar inicio el procedimiento de caducidad por la mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la sociedad CORPORACIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V., comisionando para esto al Departamento Legal del FISDL, al tener en cuenta los Informes Técnicos del Administrador de Contrato con su documentación de respaldo, escritos de defensa y su respectiva documentación por parte de la sociedad CORPORACIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V., y en virtud de que se realizó el debido proceso, quedando por lo tanto el asunto listo para resolver.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL ,de conformidad con los romanos que anteceden y con fundamento en los Artículos 3, 11, 12, 14, 15 y 246 de la Constitución de la República; Artículos, 74, 93, literal a) y 94 literales b) y d) todos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), y los artículos 3, 64, 80,81,82, 98 , 99 y siguientes de la Ley de Procedimientos administrativos, RESUELVE:

- a) **DAR POR CADUCADO el contrato No. FISDL/BID2881-R/34428.0-2018, correspondiente al Realizador del proyecto: OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN EN COLÓNIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", Código 344280, suscrito entre el FISDL y la sociedad CORPORACIÓN INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CORPORACIÓN**

- INTEGRAL, S.A. DE C.V., en fecha 14 de septiembre de 2018.
- b) Habiéndose extinguido el contrato No. FISDL/BID2881-R/34428.0-2018, con base a lo establecido en el artículo 116, inciso 2º. de la LACAP, se ordena realizar la liquidación del proyecto, convocar a la sociedad contratista a fin de presentar toda la documentación que ampare los montos ejecutados en la obra y se levante el acta de liquidación del proyecto y que sea suscrita por la sociedad CORPORACIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V., y en caso de su inasistencia o negativa a suscribir el acta, suscríbese unilateralmente la misma por la institución, lo que equivaldrá a la recepción de la obra, para gestionar la conclusión de la misma.
 - c) Notifíquese la presente resolución tanto a la sociedad CORPORACIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V., y a la CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A. en su calidad de fiadora, en virtud de haber emitido la garantía de Buena Inversión de anticipo número 318,562, y la garantía de Cumplimiento de Contrato número 318,565, relacionadas al contrato No. FISDL/BID2881-R/34428.0-2018, para efecto de que, dentro del plazo de diez días posteriores a la notificación de la misma, emita el pago de las garantías, las cuales no se omite manifestar ya fueron reclamadas mediante nota con referencia PRE-346/19 de fecha 03 de septiembre de 2019, o su aceptación sobre la terminación de obra por fiador.
 - d) Se le informa a la sociedad CORPORACIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V., que ante esta resolución puede presentar un RECURSO DE RECONSIDERACIÓN ante el Consejo de Administración del FISDL, con fundamento en los artículos 132 y 133 de la LPA, para el cual tiene un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución.
 - e) Se autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración suscriba en nombre de este Consejo la correspondiente resolución final y se notifique a la sociedad CORPORACIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V., lo resuelto por este Consejo.

- g. La Jefatura del Departamento Legal solicita al Consejo de Administración la aprobación para la imposición de multa a la sociedad OBRAS CIVILES Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse O.C.P., S.A DE C.V. por la entrega tardía de los alcances del contrato No. FISDL/FANTEL915-R/34271.0-2018, relativo a la construcción del proyecto denominado: OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL CENTRO ESCOLAR SAN CARLOS, CÓDIGO MINED 13020, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, código 34271.0.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FISDL, CONSIDERANDO:

- I. Que ha conocido informe de incumplimientos para iniciar procedimiento sancionatorio de imposición de multa de fecha 12 de agosto de 2019, elaborado por el Ingeniero German Hig Hernández Martínez, Administrador del Contrato, por el retraso en la entrega de los alcances del Contrato No. FISDL/FANTEL915-R/34271.0-2018, relativo a la construcción del proyecto denominado: OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL CENTRO ESCOLAR SAN CARLOS, CÓDIGO MINED 13020, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, código 34271.0, y recibido por el Departamento Legal el 09 de septiembre de 2019
- II. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 160 inc.3° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el Consejo de Administración comisionó en fecha 05 de septiembre de 2019 al Departamento Legal del FISDL para iniciar procedimiento sancionatorio de aplicación de multa establecido en el Art.85 LACAP.
- III. Que en virtud de lo anterior el Departamento Legal dio inicio a este procedimiento sancionatorio de multa con auto de inicio de fecha 19 de septiembre de 2019 el cual fue notificado a la sociedad OBRAS CIVILES Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse O.C.P., S.A DE C.V., el cual fue notificado el día 20 de septiembre de 2019, adjuntándole copia de informe de incumplimiento y sus respectivos anexos, otorgándole el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del

- auto para responder y presentar su defensa si así lo estimara conveniente.
- IV. Que ante tal notificación el ingeniero Edwin Constantino Molina Cárdenas, en su carácter de representante legal de la sociedad, presentó en fecha 23 de septiembre 2019 escrito de defensa en el cual acepta la multa establecida en el informe de incumplimiento.
- V. Que en fecha 09 de octubre del presente año se emitió el respectivo auto de apertura a pruebas según lo establecido en el artículo 107 LPA, y con la finalidad de dar a la sociedad OBRAS CIVILES Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse O.C.P., S.A DE C.V., la oportunidad de aportar las pruebas necesarias en el Procedimiento Administrativo, a fin de desvirtuar los hechos que se le atribuyen en tal sentido, ante lo cual se recibió escrito por parte de la sociedad en la cual se allana a la pretensión y renuncia al derecho conferido manifestando que no presentará documentación alguna que desvanezca su responsabilidad y que le exonere del pago de la multa, por tanto acepta la imposición del monto en concepto de multa.
- VI. Que este procedimiento para la Imposición de Multa se inició de conformidad a lo establecido por el Art. 82Bis Administradores de Contratos", literal c) de la LACAP, emitiendo el Administrador de Contrato el Informe de Incumplimientos para Imposición de Multa e informándolo al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del FISDL, para que éste de su trámite ante el Titular de la Institución y apruebe dar inicio el procedimiento de aplicación de multa por la mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la sociedad OBRAS CIVILES Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse O.C.P., S.A DE C.V., a través del Departamento Legal del FISDL, quien notificó el inicio del procedimiento sancionatorio y otorgó el plazo para presentar su defensa.
- VII. Que en vista de que el Contratista en sus escritos manifiesta su aceptación a la multa que se le imputa, y habiendo realizado un análisis para analizar si la imposición de la misma está conforme a derecho y no

encontrando prueba alguna que desvirtúe su incumplimiento el asunto listo para resolver.

De conformidad con los romanos que anteceden y con fundamento en los artículos 3, 11, 12, 14, 15 y 246 de la Constitución de la República; artículos, 74, 85 y 160 todos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y artículos 64, 67, 71, 73, 98 y 99 de la Ley de Procedimientos Administrativos, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL RESUELVE:

1. Imponer a la Sociedad OBRAS CIVILES Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse O.C.P, S.A DE C.V., SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE 28/00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 769.28), por VEINTICUATRO días de multa, por retrasos en la entrega de los alcances del Contrato FISDL/FANTEL915-R/34271.0-2018, relativo a la construcción del proyecto denominado: OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL CENTRO ESCOLAR SAN CARLOS, CÓDIGO MINED 13020, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, código 34271.0.
2. Que el ingeniero Edwin Constantino Molina Cárdenas, Representante Legal de la Sociedad OBRAS CIVILES Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse O.C.P, S.A DE C.V., cancele la cantidad de SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE 28/00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 769.28), en concepto de la multa impuesta por Veinticuatro (24) días de retraso imputables a la Contratista.
3. Se autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración suscriba en nombre de este Consejo la correspondiente Resolución Final y se notifique a la sociedad Contratista OBRAS CIVILES Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse O.C.P, S.A DE C.V., lo resuelto por este Consejo.



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

92 de 92
SESIÓN DL-1115/19

Finalizó la sesión a las catorce horas del día al inicio señalado. Y no habiendo más que hacer constar se firma la presente.


María Orelia Navarrete de Dubón


Antonio Juan Javier Martínez


Carlos Alvarenga